

LA VIDA EN MURCIA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

P O R

ANGEL LUIS MOLINA MOLINA

*Ilmos. señores académicos,
señoras y señores:*

Al presentarme hoy ante vosotros e iniciar la obligada disertación que preveen los Estatutos de esta Academia en la recepción de sus nuevos miembros, desearía ofreceros ante todo mi pública, sincera y muy cordial gratitud por el honor que me dispensáis al permitirme colaborar en vuestras tareas.

Vuestra confianza, mi devoción sin reservas y dedicación a Murcia, me comprometen a perseverar con renovado ímpetu en el estudio, defensa y difusión de su amplio contenido cultural en la parcela y medida que a mí pudiera corresponderme.

El ámbito científico de esta Academia de Estudios Locales, junto a la propia formación profesional de quien os habla, han condicionado la elección del tema de este discurso de ingreso, que intenta ser una aproximación a la vida murciana en los años finales de la Edad Media.



La historia de Murcia ha atraído, desde hace siglos, a eruditos e historiadores, algunas de cuyas obras se han convertido en clásicas; pensemos en *Los Discursos históricos* de Cascales (siglo XVII), la *Geografía histórica* de Merino Alvarez y el *Bosquejo histórico* de Frutos Baeza, en el primer tercio de nuestro siglo. Limitándonos a la época que nos afecta, hay que citar en primer lugar a Torres Fontes, que ha publicado innumerables trabajos sobre la Murcia de los Reyes Católicos y, también, a Bosque Carceller, autor del libro *Murcia y los Reyes Católicos*, entre otros investigadores que han dedicado sus esfuerzos al estudio de esta época.

En el presente trabajo nos proponemos el análisis de la vida murciana en un ámbito espacial concreto: el área urbana, y un periodo de tiempo limitado: los años finales del siglo XV y primeros del XVI. Fundamentalmente, desde 1492, fecha en que Murcia pierde una de sus constantes medievales: la de ser frontera con un país islámico, y 1504, año de la muerte de Isabel la Católica.

A la hora de estudiar una comunidad humana, hay que conocer primero la magnitud de la misma y, luego, el marco en el que esos hombres desarrollan su existencia.

El conjunto urbano de Murcia a finales del periodo medieval respondía a un determinado tipo de vida que, como afirma Ruiz Alemán, conforme se va acercando a los tiempos modernos las actitudes ante la vida, las nuevas necesidades, etc., irán dejando sentir sus exigencias y éstas, a su vez, se irán manifestando y plasmándose en obras concretas, que hacen hablar a la ciudad un nuevo lenguaje, con el que nos comunica los aires frescos y renovadores del renacimiento.

Los nuevos gustos artísticos que iban calando en la sensibilidad del concejo, del cabildo, de las gentes en general, influyen en el afloramiento de una creciente preocupación por el ornato y embellecimiento de las calles: ensancharlas era hacerlas más transitables, adecentarlas era mejorar la imagen de la ciudad ante el viajero y ante el propio ciudadano.

A otro nivel, el marco en que el hombre pasa buena parte de su tiempo, y en donde se desarrolla su vida familiar e íntima, es la casa, que



desempeña un papel importante en el conjunto urbano y se convierte, además, en símbolo del estrato social de su dueño.

El estudio de la sociedad murciana lo abordamos en tres aspectos. En primer lugar, tratamos de describir las categorías sociales, en cuya delimitación aparecen condicionantes jurídicas, fiscales, militares, etc. El segundo de los aspectos es el económico, que con el anterior fue el más importante a la hora de establecer diferencias dentro de la población urbana. En este sentido los padrones aportan alguna luz, y junto a ellos, los inventarios de bienes, cuantías, valor de los bienes declarados por los nuevos vecinos al inscribirse, etc. Y, por último, el funcional, es decir, el papel desempeñado por el vecindario desde el punto de vista de las distintas actividades profesionales.

Pero, además, una comunidad también hay que contemplarla desde otras perspectivas: sus manifestaciones religiosas, culturales y lúdicas, que permiten un mejor conocimiento y comprensión de sus formas de vida cotidiana.

POBLACION

El periodo que estudiamos está claramente marcado aún por el bache poblacional que supuso la epidemia de peste de 1488-89, al tiempo que, paralelamente, se mantiene una constante situación bélica entre 1487-92, con una fuerte participación murciana en las campañas de la última fase de la guerra de conquista de Granada.

La epidemia surgida en el segundo semestre de 1488 llegó a su punto álgido en enero de 1489 y se prorrogó hasta agosto de ese año. Las sesiones concejiles se suspenden el 27 de enero, reunión que se celebra ya extramuros, en las eras de Molina, y no vuelven a reunirse hasta el 23 de junio, pero por precaución la sesión se realiza junto al Malecón, y como el verano había llegado, la vida concejil no se reanuda hasta septiembre. No debe de extrañarnos que el alcalde, unos pocos regidores y jurados que quedaron afirmaran que «la gente de pro fuyo» y con ellos el doctor Loazes, famoso médico de procedencia oriolana que hacía poco tiempo había sido contratado por la ciudad. Pero había motivo para esta desbandada; un testimonio de escribano público unos años después —20 de agosto de 1493— cifra en cinco mil los habitantes que perdió la ciudad entre los muertos y los que huyeron. Si el daño pudo exagerarse no hay duda de que fue grave, todavía en el mes de noviembre la situación ciudadana es en extremo precaria, tanto más para las clases populares, reflejo de la cual es sin duda el elevado número de niños expósitos



abandonados en las iglesias de que nos habla un acuerdo concejil de 28 de noviembre de 1489 (1).

Para paliar los efectos producidos por la peste en 1490 se elabora un ambicioso plan para traer a Murcia dos mil casas de mudéjares (2), y así se pide a los monarcas. El mismo año en que se hace tal solicitud se encarga a un caballero de origen navarro, don Miguel de Corella, la misión de traer mil casas de mudéjares granadinos asignándole un real de gratificación por cada una (3). Además, se adoptan medidas para favorecer el establecimiento de nuevos vecinos en la ciudad, entre ellas se encuentra la puesta de nuevo en vigor de un privilegio, al parecer caído en desuso, por el cual los procedentes de la Corona de Aragón que vinieran a establecerse en Murcia no pagaban el diezmo de las cosas que consigo trajesen (4).

La incorporación de Granada a la Corona de Castilla (1492) proporciona a las tierras del Segura unas condiciones de seguridad que las hace

POBLACION DE LA CIUDAD DE MURCIA (*)

Parroquias	1488		1503	
	Vecinos	Habitantes	Vecinos	Habitantes
San Juan	172	774	189	850
Santa Eulalia	180	810	324	1.458
San Lorenzo	110	495	234	1.053
Santa María	201	904	198	891
San Bartolomé	90	405	81	364
Santa Catalina	136	612	207	931
San Pedro	153	688	135	607
San Nicolás	119	535	135	607
San Antolín	254	1.143	333	1.498
San Andrés	45	202	63	283
San Miguel	86	387	99	445
	1.546	6.957	1.998	8.987

(*) Se utiliza para pasar de vecinos a habitantes el coeficiente 4,5.

(1) A. M. M., A. C., 1489-90, sesión 28 noviembre 1489, fol. 91 v.

(2) Juan TORRES FONTES: *Las tribulaciones del concejo murciano en octubre y noviembre de 1489*, en «Anales» de la Univ. de Murcia, XIV, 1955-56, pág. 195 (nota 4).

(3) A. M. M., A. C., 1490-91, sesión 11 noviembre 1490, fol. 31 v.

(4) A. M. M., A. C., 1489-90, sesión 22 agosto 1489, fol. 21 r.



más habitables. Transcurridos unos años, las bajas causadas por la peste y la participación de los murcianos en la repoblación de las recién conquistadas tierras granadinas (5), se ven compensadas e incluso superadas.

En el cuadro sólo hemos reflejado la población urbana, no obstante en la columna del año 1488 deberíamos añadir la morería y la judería, con una población de 20 vecinos la primera y 140 la segunda, lo que supone 720 habitantes más —7.677 h.— para el referido año. En 1503 no existen ya estos barrios porque la expulsión de los judíos (1492) y la de los mudéjares (1502) ha obligado a los pobladores de uno y otro a bautizarse o abandonar la península. Estos datos, por otra parte, son aproximados pues el fin de ambos padrones no es el de realizar un recuento del vecindario, sino que el primero tiene como fin el pago de la contribución de la Hermandad y el segundo tiene un carácter militar, el envío de hombres a la guerra del Rosellón. Sin embargo, reflejan la recuperación demográfica a la que aludíamos.

Las medidas de atracción de pobladores debieron dar cierto resultado;

Año	Distribución étnico-religiosa			Procedencia				
	Cristianos	Moros	TOTAL	Corona Castilla	Corona Aragón	Navarra	Extran- jeros	No consta
1490	15	—	15	4	10	—	—	1
1491	5	—	5	1	4	—	—	—
1492	15	—	15	3	11	—	—	1
1493	5	—	5	1	3	—	—	1
1494	5	—	5	3	2	—	—	—
1495	21	2	23	9	8	—	—	6
1496	24	—	24	5	16	—	—	3
1497	24	1	25	11	13	—	—	1
1498	14	—	14	5	6	—	—	3
1499	12	2	14	4	10	—	—	—
1500	16	1	17	9	7	—	—	1
1501	20	2	22	5	16	1	—	—
1502	23	—	23	4	16	—	2	1
1503	25	—	25	5	16	—	1	3
1504	6	—	6	1	3	—	—	2
	230	8	238	70	141	1	3	23

(5) Véase Miguel Angel LADERO QUESADA: *La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500*, en «Hispania», 110, Madrid, 1968, págs. 489-563.



así, en los libros de Actas Capitulares del concejo murciano donde se registraban los nuevos vecinos podemos encontrar que la inmigración en Murcia en los años comprendidos entre 1490 y 1504 alcanzó la cifra de 238 y que se distribuye como se indica en el cuadro.

Distinto carácter, pero con similares resultados catastróficos, tendrá la crisis agrícola general de los años 1502 a 1508 y que en Murcia alcanza su punto más agudo a principios del año 1504, la escasez de trigo llegó a tal extremo que los regidores murcianos acordarían el 16 de enero ordenar que todos aquellos que no fuesen vecinos de la ciudad la abandonarían (6).

Y como las desgracias nunca vienen solas, la peste hace una vez más su aparición en 1507. Todas estas circunstancias originan que la Murcia de principios del siglo XVI se presente con un evidente vacío demográfico del que tardaría en recuperarse.

SOCIEDAD

La población murciana se distribuye en una variada escala social, en la que se destacan dos grupos bien diferenciados: hidalgos y pecheros. División que se afirma al tener como base de diferenciación el pago o exención de determinados tributos reales y concejiles.

Los hidalgos estaban obligados a mantener caballo y armas, durante mucho tiempo habían gozado de una indiscutible posición privilegiada, pero el auge de la caballería villana, obligatoria para los ciudadanos con cuantías superiores a las fijadas por los monarcas, contrastará muy pronto con el desprestigio de la hidalguía, clase pasiva que en el mantenimiento y defensa de su condición social cifra su aspiración, y lucha unida frente a los intentos de los reyes, municipios y pecheros por hacerla desaparecer. Los hidalgos murcianos a principios de la centuria décimoquinta idearon la fórmula que les amparase contra las protestas de los pecheros y los apremios y exigencias de ciertos recaudadores: la confección de una Relación de todos los hidalgos oficialmente reconocidos por el municipio. Documento que se redactó por acuerdo concejil de 15 de febrero de 1418, y en el que se inscribieron 456 hidalgos, cifra enorme para una ciudad como Murcia (7).

El escalón siguiente lo ocupa la caballería de alarde, formada por quienes superaren cierta cuantía, que fijada en 29 de abril de 1475 en

(6) A. M. M., A. C., 1503-04, sesión 16 enero 1504, fol. 100 v.

(7) Véase Juan TORRES FONTES: Los hidalgos murcianos en el siglo XV, en «Anales» de la Univ. de Murcia, XXII, 1963-64, págs. 5-22.



50.000 maravedís, fue elevada el 9 de enero de 1486 a 100.000 maravedís (8). Durante el último cuarto del siglo XV este grupo sufre un desgaste debido a la guerra, a los gastos de mantenimiento, los fraudes para eludir las obligaciones, el aumento de la cuantía en 1486, la peste de 1489, etc. A continuación observemos en el cuadro la evolución de los caballeros que pasaron revista de armas y su distribución por parroquias (9):

ANOS (*)	San Juan	Santa Eulalia	San Lorenzo	Santa María	San Bartolomé	Santa Catalina	San Pedro	San Nicolás	San Antolín	San Miguel	San Andrés	TOTAL
1475 (S)	1	28	25	56	26	39	23	38	12	8	0	256
1476 (M)	1	22	20	56	20	34	21	39	10	7	0	229
1477 (S)	3	27	15	47	27	39	22	38	12	7	0	237
1478 (M)	2	20	14	47	22	30	19	37	11	5	0	207
1478 (S)	2	21	16	40	21	28	16	33	10	4	0	191
1486 (M)	1	15	10	42	23	22	18	17	6	6	0	160
1489 (S)	1	12	8	28	11	17	11	11	3	2	0	104
1493 (S)	1	13	5	24	20	19	11	14	4	2	0	103
1494 (S)	0	12	6	29	18	20	10	10	4	4	0	113
1495 (S)	0	12	10	29	19	23	10	14	5	3	1	126
1496 (S)	0	13	8	27	18	18	13	14	3	3	1	118
1499 (S)	0	12	8	21	18	17	19	15	2	3	0	115

(*) S = septiembre, M = marzo.

Poco a poco la caballería ciudadana cae en una etapa de decadencia y como afirma Pérez Prendes «una vez consumidas las causas que hicieron nacer la caballería villana, ésta, falta de razón de ser, dio los últimos y definitivos pasos hacia su fin», que no llegaría hasta los primeros años del siglo XVII en que a petición de las Cortes de Madrid de 1619, serán suprimidos los cuantiosos a cambio de la prestación económica del servicio de los millones, pero esta decisión de Cortes fue la culminación de un largo proceso que se inició tras la reconquista de Granada.

Tras la caballería villana se sitúa el grupo de los pecheros, que pose-

(8) A. M. M., Caja 2, núm. 10 y C. R., 1478-1482, fols. 173-174. (Transcritas por Juan TORRES FONTES: *La caballería de alarde murciana en el siglo XV*, A. H. D. E., XXXVIII, Madrid, 1968, págs. 79-80 y 81-83 (doc. III y V).

(9) A. M. M., Leg. 1067, véase Juan TORRES FONTES: *La caballería...*, págs. 31-86.



yendo unos bienes inferiores a los citados anteriormente, forman dentro del *estatus* militar la escala de los peones y desde la perspectiva fiscal estaban obligados a pagar los impuestos reales y concejiles.

De 1497 nos queda el padrón de alarde efectuado en la parroquia de Santa María, que nos ofrece un cuadro completo de la forma en que se movilizaba a sus vecinos de acuerdo con su situación económica. Dejando a parte el grupo de caballeros cuantiosos, se clasifica a los vecinos en tres grupos:

a) Los que disfrutaban de bienes valorados entre sesenta y cien mil maravedís; a los que se les exige armas enteras de la jineta, que se especifican en «corazas de acero, falda de malla o falda de lannas, armadura de cabeça que sea capaçete con su bavera o çelada con su barbote, e mas goçotes y unos musequis y una lança de veynte e quatro palmos y una espada y un puñal y un caxquete». Integraban este grupo cuarenta y dos.

b) Aquellos cuyos bienes oscilaban entre los veinte y sesenta mil maravedís, se les clasifica como hombres de «mediadas» haciendas, y por ello les corresponden armas «mediadas»: coraza y armadura de cabeza que fuera casquete, espada, puñal, lanza de veinticuatro palmos o lanza común, medio pavés o escudo de Pontevedra o de Oviedo. Los que fueran señalados como espingarderos en lugar de lanza una espingarda, cincuenta pelotas y tres libras de pólvora. Los ballesteros con una ballesta y dos docenas y media de pasadores en lugar de lanza. Constituían este grupo cuarenta y nueve vecinos.

c) Los hombres de menores caudales, es decir, quienes no llegaban a veinte mil maravedís, debían poseer: espada, casquete, lanza larga de veinticuatro palmos y dardo; o en lugar de lanza larga, lanza mediada y escudo de Pontevedra u Oviedo o medio pavés; los espingaderos con espingarda en lugar de lanza, cincuenta pelotas y tres libras de pólvora; los ballesteros con ballesta de acero y dos docenas y media de pasadores en lugar de lanza. Este era el grupo más numeroso formado por ciento seis (10).

Para estas fechas no se conserva ningún alarde de este tipo que comprenda toda la ciudad, pero nos puede dar una idea aproximada el padrón que efectuado en 1484 divide a los vecinos de la ciudad en tres grupos: mayores, medianos y menores.

(10) Véase Juan TORRES FONTES: *La caballería...*, págs. 68-89.



**PADRON DE VECINOS DE MURCIA SEGUN SU NIVEL
ECONOMICO (1484)**

PARROQUIAS	MAYORES	MEDIANOS	MENORES
San Juan	7	34	115
Santa María	56	60	51
San Lorenzo	49	48	46
Santa Eulalia	51	62	82
San Bartolomé	26	25	57
Santa Catalina	61	51	23
San Pedro	44	44	63
San Nicolás	49	29	29
San Antolín	38	73	151
San Andrés	—	17	31
San Miguel	12	37	49
	393	480	596

El grupo social constituido por los pecheros es el más numeroso de la ciudad, aproximadamente, suponía los dos tercios de la población.

De gran interés para el conocimiento de la estructura socioeconómica murciana son las relaciones de bienes, realizadas por el concejo como base para la distribución de determinados impuestos. En ellas aparecen las haciendas de los vecinos de la ciudad desglosadas por parroquias y valoradas en maravedís. De entre las que se conservan utilizaremos aquí las llevadas a cabo en los años 1489 y 1503, ya que al conservarse también de estos años padrones de vecinos podemos poner en relación bienes/vecinos.

PARROQUIAS	Vecinos				Bienes/Maravedís				Maravedís Vecino		Índice de Crecimiento
	1489	%	1503	%	1489	%	1503	%	1489	1503	
San Juan	172	11,12	189	9,45	1.970.000	5,16	2.020.000	4,05	11.453	10.687	— 6,68
Santa Eulalia	180	11,64	324	16,21	4.600.000	12,05	6.417.000	12,89	25.555	19.805	—22,50
San Lorenzo	110	7,11	234	11,71	2.945.000	7,71	5.003.000	10,05	26.772	21.380	—20,13
Santa María	201	13,00	198	9,90	5.700.000	14,93	8.142.000	16,35	28.358	41.121	45,05
San Bartolomé	90	5,82	81	4,05	4.040.000	10,58	4.441.000	8,92	44.888	54.827	22,05
Santa Catalina	136	8,79	207	10,36	4.880.000	12,78	5.820.000	11,69	35.882	28.115	—21,64
San Pedro	153	9,89	135	6,75	4.425.000	11,59	5.619.000	11,28	28.921	41.622	43,91
San Nicolás	119	7,69	135	6,75	4.615.000	12,09	4.365.500	8,77	38.781	32.337	—16,61
San Antolín	254	16,42	333	16,66	3.505.000	9,18	5.820.000	11,69	13.799	17.477	26,65
San Andrés	45	2,91	63	3,15	210.000	0,55	492.000	0,98	4.666	7.809	67,30
San Miguel	86	5,56	99	4,95	1.270.000	3,32	1.609.000	3,23	14.767	16.252	10,05
	1.546		1.998		38.160.000		49.775.500				



Del cuadro precedente se pueden extraer varias conclusiones:

a) La población murciana crece entre 1489 y 1503 un 29,23%, pero este aumento es desigual entre las diferentes parroquias de la ciudad. Mientras San Bartolomé y San Pedro ven reducido su vecindario en el 10 y 11,7%, respectivamente, Santa Eulalia y San Lorenzo registran un espectacular aumento —180% y 212,72%—, que se corresponde también con la ampliación de la superficie de ambas tras la desaparición de la judería en 1492.

b) El aumento bruto de la riqueza ciudadana, que puede parecer importante —30,43%—, no lo es tanto pues al poner en relación bienes y vecinos el aumento sólo alcanza el 0,92%. En realidad habría que hablar de un empobrecimiento, pues este crecimiento del casi 1% es, sin duda, inferior al aumento del índice del coste de la vida registrado durante los catorce años.

c) Lo mismo que ocurre con la población, la distribución de la riqueza es muy desigual, pues, mientras las cinco parroquias del centro: San Bartolomé, Santa María, San Nicolás, San Pedro y Santa Catalina, que reúnen el 37,8% de la población, concentran el 57% de la riqueza; las de San Antolín, San Miguel, San Juan y San Andrés, con el 36,1% del vecindario, sólo reúnen el 18% de la riqueza.

d) Si comparamos en términos relativos los bienes de los años 1489 y 1503, observamos que algunas parroquias presentan un notable deterioro en su riqueza: Santa Eulalia, Santa Catalina y San Lorenzo, registran un empobrecimiento real superior al 20%; San Juan y San Nicolás pierden, respectivamente, el 6,68 y el 16,61%. El resto ofrecen saldos positivos, en algunas incluso superan el 40%. —Santa María, San Pedro y San Andrés—.

Tal distribución concuerda perfectamente con el asentamiento de los diferentes grupos socio-profesionales. Las parroquias del centro acogen mayoritariamente a hidalgos y hombres de negocios, mientras las periféricas cuentan con un alto porcentaje de jornaleros, aparceros, pequeños artesanos y comerciantes (11).

Los extranjeros

La presencia de extranjeros en Murcia es escasa y reducida casi exclusivamente a genoveses, que dedicados a los negocios representan una

(11) Juan TORRES FONTES y Angel Luis MOLINA MOLINA: *El adelantamiento murciano, marca medieval de Castilla*, en «Historia de la Región Murciana», vol. IV, Murcia, 1982, págs. 57-58.



minoría muy activa. En los años finales del siglo XV y primeros de la siguiente centuria se produce una reestructuración de la política económica genovesa en España, que dará origen a una época de esplendor que culminará en la época de los Austrias mayores (12).

Dos etapas podemos distinguir en las formas de vida de los genoveses asentados en la Península durante el reinado de los Reyes Católicos. Una, de transición, hasta 1492 en la que siguen imperando los modos de actividad de la época precedente; otra, desde 1492, en la que se sientan las bases de lo que significarán para la España renacentista.

1492 se constituye un año clave en el desenvolvimiento comercial y financiero de los italianos; pues, al ser expulsados los judíos pasarían a desempeñar las funciones de prestamistas, recaudadores de impuestos, etc., que tradicionalmente los hebreos habían realizado. Lo que supone una vinculación sustancial con la monarquía, los gobiernos de las ciudades y con el común ciudadano.

Durante la Baja Edad Media, Castilla fue, como afirma Suárez Fernández, un país pobre en capitales, y de dinero, por tanto, muy caro, lo que dio lugar al préstamo usurario, ejercido de modo tradicional por los judíos (13). Al promulgarse la expulsión y transferir a los genoveses deudas y contratos pendientes de ejecución, éstos tropezarían con no pocas dificultades en el momento de la liquidación (14). En términos generales, la sustitución en las funciones de prestamistas de los judíos por los italianos fue beneficiosa para aquellos que precisaban de capitales, puesto que salvo excepciones se atuvieron a intereses legales.

Si la presencia de los mercaderes genoveses, por su dinero y mercancías, se había hecho necesaria para la ciudad de Murcia durante el siglo XV

(12) Véase Robert S. LOPEZ: *Il predominio economico dei genovesi nella monarchia spagnola*, en «Giornale storico e litt. della Liguria», 1936, págs. 65-74, y Ferdinand BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1953, vol. I, págs. 416 y ss.

(13) Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Historia económica y social de la Edad Media europea*, Madrid, 1969, pág. 382.

(14) Una carta real fechada en Barcelona el 30 de octubre de 1492, ordenaba a los genoveses entregar las cédulas de cambio que les fueron dejadas por judíos, ya que habían éstos incurrido en el delito de saca de cosas vedadas (A. G. S., R. G. S., 30-X-1492, fol. 54). Días después se ordena al corregidor de Murcia investigar si en las deudas y contratos traspasados a mercaderes genoveses por judíos de la ciudad hubo logro o usura, y en caso contrario que fuesen pagadas (A. G. S., R. G. S., noviembre de 1492, fol. 51). Pero, incluso, superada esta investigación, en ocasiones, debido a las cartas de moratoria concebidas por los monarcas, tenían que esperar para cobrarlas algún tiempo, tal es el caso de doña Iseo Fajardo y su hijo don Carlos de Guevara, que consiguen una moratoria de cuatro meses para pagar a Andrea de Mar cierta deuda que le traspasó Simuel Cohen al salir del reino (A. G. S., R. G. S., 12-VII-1493, fol. 57).



(15), a partir de 1492 se hizo imprescindible al convertirse en los únicos con el potencial económico preciso para efectuar negocios importantes y facilitar al concejo el numerario que continuamente precisa para hacer frente a su crónica situación deficitaria (16).

Las facilidades crediticias —largos plazos, bajos y en ocasiones nulos intereses, etc.— llevan al concejo a proteger y favorecer las actividades de los genoveses en Murcia: se otorgan seguros como el dado a Tadeo de Negro (17); ordenan pregonar el seguro y salvoconducto general que estos mercaderes poseen de los monarcas (18), seguro que les ponía a salvo de represalias por piratería (19) o daños cometidos por los de su nación, pero que no parecen guardarse siempre (20); les autorizan a sacar cosas vedadas (21); acuerdan autorizar la venta de paños de los genoveses, pese a la prohibición de venta de paños extranjeros en la

(15) Juan TORRES FONTES: *Genoveses en Murcia (siglo XV)*, en «Miscelánea Medieval Murciana», II, Univ. de Murcia, 1976, pág. 89.

(16) Genoveses asentados en la ciudad conceden préstamos en diversas ocasiones al concejo para hacer frente a circunstancias de todo tipo. La inexistencia de *Libros de Mayordomo*, nos priva de la más importante fuente de conocimiento del alcance de estos créditos, no obstante a través de la documentación consultada presumimos que los concertos en materia económica de aquéllos con el concejo fueron frecuentes e importantes. Como ejemplos, citaremos algunos: 25.000 mrs. prestados por Tadeo de Negro en 1478 (A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 10-XI-1478, fol. 87 v.); 16.445 mrs. por el mismo para la «franqueza por Cascal, judío, e para las albricias del nacimiento del señor príncipe don Juan» (A. M. M., A. C., 1479-80, sesión 8-I-1480, fol. 131 r.); 1.000 mrs. por Juliano de Negro para los gastos que supuso la puesta de guardas en Carrascoy para vigilancia ante una incursión granadina (A. M. M., A. C., 1480-81, sesión 5-V-1481, fol. 141 v.); 20.000 mrs. por Luis Rey, para satisfacer parte del salario del pesquisidor y justicia mayor de la ciudad (A. M. M., A. C., 1482-83, sesión 17-II-1483, fols. 122 v.-123 r.); 15.000 mrs. por Tadeo de Negro, para celebrar la procesión y fiestas por la capitulación de Granada (A. M. M., A. C., 1491-92, sesión 9-I-1492, fols. 97 r.-99 v.); 1901 mrs. por Baltasar Rey, para compensarle por el exceso del gasto realizado con ocasión de la venida de los Reyes a Murcia (A. M. M., A. C., 1494-95, sesión 13-IX-1494, fol. 48); 30 ducados y 20.000 mrs. por Juan Rey (A. M. M., Caja 9, núm. 27 —doc. fechado en 14-IX-1508—).

(17) A. M. M., A. C., 1474-75, sesión 6 mayo 1475, fols. 134 v.-135 r.

(18) A. M. M., A. C., 1480-81, sesión 23 diciembre 1480, fol. 73 r.

(19) Noticias de acciones piráticas practicadas por genoveses en costas murcianas nos revelan dos cartas expedidas por el Consejo en Barcelona el 7 de noviembre de 1492 (A. G. S., R. G. S., 7-XI-1492, fols. 127 y 134).

(20) Véase I. GONZALEZ GALLEG0: *El Libro de los privilegios de la nación genovesa*, en «Historia. Instituciones. Documentos», 1, Univ. de Sevilla, 1974, pág. 281. En este sentido apunta la carta real fechada en Zaragoza el 2-IX-1492, en la que se ordena a los genoveses residentes en Castilla que intercedan por la suerte de la nao de Iñigo de Artieta, que se encontraba en Génova, y advierte que en caso de que recibiera daño «vosotros e vuestros bienes lo pagareis sin embargo de las cartas de seguro dadas» (A. G. S., R. G. S., 2-IX-1492, fol. 132).

(21) A. M. M., A. C., 1476-77, sesión 9-X-1476, fols. 50 v.-51 r.; A. C., 1479-80, sesión 11-III-1480, fol. 180; C. R., 1494-1505, cédula real de 18-VI-1501, fol. 116 v.; otra de 23-VII-1501, fol. 116 r.; cédula real de 22-VIII-1501, fol. 118 v. y una cuarta de 11-X-1501, fol. 118 v.; A. C., 1502-03, sesión 9-VI-1503, fol. 256 r.



ciudad de Murcia ordenada por los monarcas en 1486 y reiterada en 1488 (22).

El papel preponderante que en la economía desempeñan los genoveses y los sustanciosos beneficios que sus actividades les proporcionan, les llevará a vincularse a la sociedad murciana. Algunos de ellos se inscriben como vecinos de la ciudad para beneficiarse de los privilegios y franquicias inherentes a tal condición. Es interesante comprobar cómo a la hora de presentar fiadores ante el concejo para avecindarse, éstos pertenecen al patriciado urbano, prueba de la identificación existente entre las capas altas de la sociedad murciana y los comerciantes extranjeros, dándose frecuentes casos de entrocamiento familiar entre ambos grupos.

Integrados socialmente, los genoveses realizarían toda suerte de gestiones, negocios y actividades. La familia Rey es un claro exponente: el concejo otorga poder a Baltasar Rey para que le represente y gestione en la corte un trascendente asunto para el poblamiento del alfoz murciano, la exención de impuestos de peaje a los «moros de los lugares que sus altezas han tomado que se viniesen a beber a esta dicha çibdad» (23). Jacomo Rey es comisionado para adquirir 1.500 cahíces de trigo siciliano, proporcionándole poder y pliego de condiciones para la ejecución de tan importante y necesario negocio para el aprovisionamiento de la ciudad (24). Concurren a las pujas para arrendamiento de impuestos y derechos municipales y, en numerosas ocasiones, aparecen como arrendadores (25) o fiadores de éstos (26).

El enraizamiento de algunas familias italianas en la sociedad murciana es total: adquieren bienes inmuebles y se desligan de su lugar de origen. Baltasar Rey, rico heredado en el término municipal, reclama ante el concejo, el 29 de abril de 1494, su derecho a sacar de la ciudad «çiertos mantenimientos de pan e vino e otras cosas para çiertos segadores e personas suyas que fazen su hazienda» sin pagar los derechos que le exigían los arrendadores de la sisa y de la Hermandad, «non seyendo

(22) La autorización se acuerda en la sesión concejil del 9-XI-1491 (A. M. M., A. C., 1491-92, fol. 60 v.); véase también J. TORRES FONTES: *Genoveses...*, págs. 164-168 (doc. XXII y XXIII).

(23) A. M. M., A. C., 1490-91, sesión 18 enero 1491, fol. 72 v.-73 r.

(24) A. M. M., A. C., 1489-90, sesión 27 octubre 1489, fols. 55 r.-56 r.

(25) Por ejemplo, Francisco Rey aparece como arrendador de la renta de la sisa en 1501, de la de corrétaje en 1507 (A. M. M., A. C., 1501-02, sesión 4-IX-1501, fol. 44 v.; A. C., 1507-08, sesión 30-X-1507, fol. 59. Asimismo, en 1510, Micer Pantaleón y Micer Agustín son encargados por Fernando el Católico de la recaudación de las rentas del obispado de Cartagena, que se encontraba vacante (A. M. M., C. R., 1505-14, fols. 84 v.-85 r.).

(26) Francisco Rey actúa como fiador del arrendador de la renta de la pescaería en 1507 (A. M. M., Caja 9, núm. 26).



obligado de lo pagar, asy por ser vezino e natural desta çibdad como porque aquello que llevaua hera para su provision e de sus criados e onbres que tiene en su hazienda» (27). Francisco Espinaro compra en el pago de Alguazas, huerta y término de Murcia, cinco tahullas de viña y dos y media de tierra con siete olivos grandes y once pequeños, por la cantidad de 10.000 maravedís (28); otro miembro de la familia, Rodrigo Espinaro, como pago de una deuda de 12.300 maravedís, cedía un secano que tenía en San Pedro —valorado en 7.500— y una casa —valorada en 4.800— (29).

Apellidos de origen italiano pasarán a ser frecuentes en la población murciana: Polo, Rey, Negro, Espinaro, etc. Junto a los italianos aparecen, en ocasiones algunos extranjeros de otra procedencia. Sabemos que en los primeros años del siglo XVI adquieren la condición de vecinos: un griego —Antonio Griego—, un francés —Pedro Baylen—, un alemán —Martín Gator—, y un portugués —Pedro Games—. De los dos primeros no consta su oficio, Martín Gator es imaginero y Pedro Games cedacero (30).

Los judíos: su expulsión

Desde 1480 existe un programa de represión de la influencia religiosa de los judíos que al aplicarse de manera escalonada, condujo, finalmente, a la expulsión. Suárez Fernández afirma que esto no quiere decir «que la expulsión estuviese prevista de antemano; es más probable que se ofreciese como único medio en una etapa avanzada» (31). Tras el programa se adivinan fuertes presiones sobre los monarcas ante los cuales éstos ceden terreno paso a paso. Para M. Kriegel y H. Beinart, que representan las escuelas de investigación de Haifa y Jerusalén, respectivamente, el impulso parte de la Inquisición que mantiene que los judíos constituyen un peligro para la fe de los cristianos.

Entre 1480, fecha en que en las Cortes de Toledo se dispuso que, en el plazo de dos años, toda la población judía fuese trasladada a barrios

(27) A. M. M., A. C., 1493-94, sesión 26 abril 1494, fol. 98 r.-v.

(28) A. H. M., Prot. núm. 362, 11-VII-1510, fols. 479 r.-480 v.

(29) A. H. M., Prot. núm. 362, 5-III-1514, fols. 497 v.-498 v.

(30) Antonio Griego, procedente del «reino de Grecia», se registra como vecino de Murcia el 28 de mayo de 1502 (A. M. M., A. C., 1501-02, fol. 187 v.); Pedro Baylen, francés, se inscribe el 17 de febrero de 1507 (A. M. M., A. C., 1506-07, fol. 112 r.); el imaginero Martín Gator, alemán, se aveinda el 1 de octubre de 1510 (A. M. M., A. C., 1510-11, fol. 64 r.), y Pedro Games, procedente de «Frexo de Espadaçera» en Portugal, lo hace el 10 de diciembre de 1513 (A. M. M., A. C., 1513-14, fol. 91 r.).

(31) Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980, pág. 260.



rodeados de cerca, que garantizasen la no comunicación entre judíos y cristianos (32), argumentando la perniciosa influencia de aquéllos sobre los cristianos nuevos; y el decreto de expulsión de 1492 se dan una serie de pasos intermedios, como las expulsiones parciales de los judíos residentes en el arzobispado de Sevilla y en los obispados de Cádiz y Córdoba decretada en 1483.

Pese a todo esto, y aunque parezca paradójico, los diez o doce años primeros del reinado de los Reyes Católicos pueden considerarse de reparación y protección de las aljamas. En 1487 los judíos españoles escribían a los de Roma ponderando la fortuna que tenían de vivir bajo el gobierno de soberanos justos y caritativos, dirigidos por un Rabino Mayor tan bueno como Abraham Seneor. De hecho, nunca Fernando e Isabel se dejaron arrastrar por el antisemitismo, ni siquiera en el momento de haber decidido la supresión del judaísmo. Si bien, esa protección a las aljamas hay que entenderla como una parte de la política general de restablecimiento de la vida económica y de restauración del orden y la ley (33).

El decreto de expulsión firmado el 31 de marzo de 1492 es muy explícito en los motivos que conducen a los reyes a tan drástica medida. Fernando e Isabel declararon abiertamente que la supresión del judaísmo en la península era la consecuencia inevitable del establecimiento de la Inquisición.

A los judíos se les da un plazo de cuatro meses para salir de los reinos y durante los cuales se les otorgan una serie de garantías: quedan bajo el seguro real con libre disposición para vender o traspasar sus bienes; se admitía que muchos de éstos, para evitar envilecimiento en los precios de venta, quedasen en manos de terceras personas, que podrían liquidarlos más tarde; como la exportación de oro, plata, moneda, caballos y armas estaba prohibida, se indica expresamente que los judíos podían transformar todas sus fortunas en letras de cambio, con ganancia para los banqueros internacionales. En abril de 1492, se otorgó una completa exención de portazgos, roda y derechos de mercado (34).

Sólo había una forma para sustraerse de los efectos del Decreto: recibir el bautismo e incorporarse al complejo mundo de los conversos. De cualquier modo el judaísmo desaparecía. Una intensa campaña de predi-

(32) Cortes de Toledo de 1480, petición núm. 76, véase *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1882, vol. IV, págs. 149-151.

(33) Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Judíos...*, pág. 253.

(34) Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Judíos...*, pág. 270.



caciones se desarrolló en este tiempo, incluso los monarcas prometían beneficios a quienes abrazasen el cristianismo. Sin embargo en 1492 los judíos dieron un alto ejemplo de fidelidad religiosa siendo escasas las noticias de conversiones; saliendo de los reinos hispanos unos cien mil israelitas.

En Murcia, la comunidad hebrea que había llevado una existencia relativamente pacífica y de buenas relaciones con el resto de la población desde finales del siglo XIII, se convierte, de forma paulatina, a partir de 1480, y por acción real en una minoría discriminada.

En 1481 aparece en la ciudad el juez visitador Juan de la Hoz para proceder, siguiendo por orden de los Reyes Católicos lo dispuesto en las Cortes de Toledo, a la fijación del sector de la aljama judía. Torres Fontes, tras el estudio del documento redactado después que la comisión formada por destacados ciudadanos y algunos judíos y presidida por el juez visitador recorriera las «calles, casas y barrios de la judería» (35), llega a la siguiente conclusión acerca de sus límites: desde las cercanías de la actual calle Saavedra Fajardo, a continuar por la de San Carlos, Siervas de Jesús y Ba'sas; podría continuar por la calle de Paco, hasta su entronque con las de Victorio y Santa Quiteria, o desde la calle Paco pasar a la de Luisa Aledo y Sémola, quedando el resto señalado por las murallas de la ciudad en este sector (36).

Pese a tal apartamiento no dejaron de convivir cristianos y judíos, ya que éstos poseían tiendas en los lugares céntricos y mercantiles de la ciudad, especialmente sus tiendas de cambio (37).

La judería murciana albergaba 150 vecinos (675 h.) en el padrón de 1481, realizado para proceder a la recaudación de una derrama para arreglo de los muros de la ciudad, un número similar, 141 vecinos —634 h.— se registran en el año 1484. Cifra que si bien es inferior a la registrada un siglo antes, han de tenerse en cuenta las pérdidas sufridas durante la epidemia de peste de 1396 —450 víctimas en la judería—, y el creciente número de judíos que habían recibido el bautismo en los últimos años.

A partir de 1492, fecha de su expulsión, desaparece la aljama y su superficie se reparte entre las dos parroquias limítrofes: San Lorenzo y Santa Eulalia. Los cristianos nuevos o conversos murcianos, al igual que

(35) A. M. M., C. R., 1478-88, fols. 64 v.-65 r., publicado por Juan TORRES FONTES: *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del reino de Murcia*, C. S. I. C., Madrid, 1953, págs. 308-311.

(36) Juan TORRES FONTES: *Los judíos murcianos en el siglo XIII*, en «Murgetana», XVIII, Murcia, 1962, pág. 8 (nota 6).

(37) Juan TORRES FONTES: *Los judíos...*, págs. 8-9.



en otros lugares de España son vistos con recelo por el resto de la población, recelo que aumenta por obra y gracia de la Inquisición, que los ve siempre como seres sospechosos del delito de judaizar.

El tribunal permanente del Santo Oficio en Murcia no se crea hasta 1500 (38), aunque con anterioridad a esta fecha se procesan por judaizantes a algunas personas.

De los judíos que como consecuencia de la expulsión salieron de la Península, algunos regresaron más tarde, en el mismo decreto de 31 de marzo se contenía que aquellos que antes de transcurrido un año regresarán les serán reintegrados sus bienes, pagando por ellos sólo lo que antes de su partida recibieron. Uno de estos casos es el de Antonio de Grimaldo y Carlos de Peralta, ambos vecinos de Murcia, salidos en junio de 1492. Ignoramos a dónde llegarían en su exilio, pero quizá fueron a Italia. Allí debieron conocer los perfeccionamientos industriales que se utilizaban en la industria sedera. El instinto de su raza para los negocios fue más fuerte que su fe religiosa, y apreciando las ventajas económicas que les podía proporcionar la implantación del «arte nuevo de la seda» en su lugar de origen decidieron volver, manifestando en Ibiza que «alumbrados del Espíritu Santo, conociendo el error perdición que teníamos, nos tornamos cristianos». Testimoniada su conversión, que era lo que más les interesaba, salieron de Ibiza hacia Cartagena, con sus familiares, obreros especializados, maquinaria y mercancías, de cuya venta pensaban obtener el dinero necesario para establecer su nueva industria sedera (39).

Los Mudéjares hasta el decreto de expulsión

La comunidad mudéjar murciana que pob!aba la aljama de la Arrixaca había sufrido a lo largo del tiempo una continua decadencia. Muchos de estos musulmanes habían emigrado hacia los núcleos gobernados por los comendadores santiaguistas, desde donde mantienen permanente contacto con sus hermanos de religión de Granada y donde se sienten más protegidos, también encuentran una situación similar en los señoríos, tanto eclesiásticos como laicos.

La falta de padrones y la insegura deducción que puede efectuarse en algunas ocasiones de los repartos que con carácter general efectúan reyes y recaudadores en la imposición y cobranza de distintos tributos

(38) Jerónimo GARCIA SERVET: *El humanista Cascales y la Inquisición murciana*, Madrid, 1978, pág. 74.

(39) Juan TORRES FONTES: *Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos: La industria sedera y los judíos*, en «Murgetana», XI, Murcia, 1958, págs. 31-35.



dificulta el conocimiento de la fluctuación de la población mudéjar a fines de la época medieval.

Sabemos que a mediados del siglo XV sólo se citan quince vecinos para la morería murciana (40), y en 1473 había aumentado ligeramente, «non aviendo en la dicha moreria veynte vezinos», en el padrón de 1481 figuran censados treinta y dos, pero en el realizado unos años después, en el 1484, sólo veinte.

Para los últimos años del siglo poseemos datos más fidedignos, que corresponden a los «pechos» de las morerías. Según esta fuente la aljama murciana habría duplicado su población.

Población muy escasa si se le compara con la de otros lugares del reino de Murcia, para la misma época y según la misma fuente (41):

ALJAMAS	1495	1496	1498	1499	1500	1501
Murcia	43	42	49	43	43	44
Pliego	31	31	37	41	39	43
Mula	—	—	21	20	23	19
Albudeite	16	17	22	20	19	18
Campos	10	9	16	16	13	16
Alguazas	19	19	28	30	33	29
Ceutí	37	37	44	47	46	47
Lorquí	33	32	36	38	39	37
Archena	21	21	22	21	21	21
Val de Ricote	177	177	211	216	210	200
Fortuna	31	28	32	31	31	29
Abanilla	68	68	78	65	69	70
Molina	45	47	60	57	58	59
Alcantarilla	53	56	62	67	62	59
Puebla de Soto y Zambrana	46	42	57	51	53	56
La Ñora	5	7	12	6	5	5
Socobos	—	6	15	16	16	14
Cieza	—	—	8	6	6	8
Lorca	3	5	—	—	—	—
	638	644	810	791	789	774

(40) Juan TORRES FONTES: *La Puerta de la Traición*, en «Murgetana», 37, Murcia, 1971, pág. 86.

(41) Miguel Angel LADERO QUESADA: *Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV*, en A. E. M., 8, Barcelona, 1972-73, pág. 488.



Las Actas Capitulares del concejo murciano registran para los años 1475-1500, la vecindad de cincuenta y una familias mudéjares, cuya procedencia es fundamentalmente de los territorios castellanos, salvo en los últimos años en que algunos proceden de Granada. Por lo que respecta a la actividad profesional de los moros de la Arrixaca, destacan los artesanos: herreros, cantareros, cuchilleros, etc.

Muy relacionados con los musulmanes de la ciudad, aunque vivían bajo la jurisdicción eclesiástica, están algunos moros de Alcantarilla, que poseían tierras en la huerta de Murcia dentro del término concejil, por lo que desde el punto de vista fiscal debían contribuir con los de la aljama de la Arrixaca por los bienes que poseían de realengo. En 1490 se ordena la confección de una relación de ellos con sus heredades valoradas en maravedís, en la que aparecen censados sesenta y dos mudéjares, que poseen 962 tahullas tasadas en 909.600 maravedís (42).

El nivel económico de los musulmanes de la aljama murciana está por debajo de la media del de los cristianos, no obstante es superior al de algunas parroquias. En la relación de bienes realizada el 23 de diciembre de 1500 se le asignan a la morería 780.000 maravedís, que arroja una media de 4.041 maravedís por habitante (43). Lo que sí es inferior a la media ciudadana —5.500 mrs./habitante— es superior a la media de: San Juan —2.376,4 mrs./h.—, San Antolín —3.902,5 mrs./h.—, San Miguel —3.615,7 mrs./h.— y San Andrés —1.738,5 mrs./h.—.

La población mudéjar murciana —unos 200 en la ciudad y 3.500 en todo el reino— en el momento de la expulsión, parece ser que se bautizó en su mayor parte y, por tanto, permaneció en el territorio, en su nueva condición de *moriscos* o *cristianos nuevos*. Sabemos de la conversión total de los moros de Fortuna porque así se dice en la sesión del concejo del 26 de septiembre de 1501: «todos los vezinos se an vuelto christianos». Lo mismo ocurre en Campos, Albudeite, Alcantarilla, Cotillas y en la morería de la ciudad. Estas conversiones obligan al cabildo a enviar clérigos a estos lugares para que atendieran los servicios religiosos y la instrucción cristiana de los recién convertidos, así se desprende del acuerdo del cabildo de 17 de diciembre de 1501, por el que asigna sueldo a los clérigos encargados de dichos lugares.

(42) A. M. M., A. C., 1489-90, sesión 20 enero 1490, fols. 134 v.-135 r.

(43) El número de habitantes lo hemos obtenido al multiplicar el de vecinos —43— por el coeficiente 4,5, lo que nos arroja la cifra de 193.



Contrariamente a lo que ocurre con los conversos, los moriscos no sufren los efectos de la persecución por la Inquisición. Posiblemente esto se deba a razones de tipo económico y a su localización mayoritaria en el ámbito rural.

Intervención murciana en la sublevación mudéjar de las Alpujarras

Las capitulaciones firmadas en la rendición de Granada se cumplieron durante los primeros años. A la política de atracción del primer obispo de Granada, fray Hernando de Talavera, que consiguió numerosas conversiones utilizando como medio la persuasión y dulzura, siguió la del arzobispo de Toledo, Jiménez de Cisneros, de marcado afán proselitista; buscando la polémica con los alfaquíes para probarles la falsedad de su religión. Este cambio de política en las relaciones con la comunidad musulmana culminó en la quema de manuscritos árabes en Granada, que produjo el descontento y alboroto en el Albaicín, propagándose el levantamiento a la intrincada comarca de las Alpujarras.

Las primeras noticias de la rebelión llegaron a Murcia a principios del año 1500, en que el concejo de Almería alarmado escribía pidiendo que se preparasen, para que en caso de propagarse la revuelta, acudiesen en su ayuda.

Los sublevados no encontrando, en principio, resistencia se apoderaron fácilmente de Castil de Fierro, Albuñol y Adra, dirigiéndose sobre la fortaleza de Marchena. Ante el cariz que iban tomando los acontecimientos el 28 de enero salieron las fuerzas murcianas bajo el mando de don Pedro Fajardo, hijo del adelantado Juan Chacón. Llegados a Almería e informados de la situación las fuerzas de Fajardo —100 lanzas y 800 peones— partieron hacia Alhama, donde una concentración mora intentaba en un difícil paso de la sierra, impedir el paso a los cristianos. Pero el entusiasmo y la valentía de éstos y las dotes militares de don Pedro Fajardo, que hacía recordar el prestigio de su abuelo, les hizo salir victoriosos de la empresa, tomando por las armas las alturas defendidas por los enemigos, a los que persiguieron hasta Alhama, de cuya villa y castillo se apoderaron. Luego, ante la inferioridad numérica para intentar levantar el cerco de Marchena, Pedro Fajardo decidió regresar a Almería en espera de refuerzos. Pero entre el daño recibido y el temor a la llegada de poderosos refuerzos, los sitiadores se retiraron a las Alpujarras. Por lo que siendo ya innecesaria la presencia de las huestes murcianas



en Almería regresaron a Murcia, donde se les recibió con gran entusiasmo.

Lejos de apagarse la insurrección se incrementó, haciendo que los Reyes Católicos tomaran rápidamente medidas para cortarla y evitar una posible ayuda exterior. Envían a Garcilaso de la Vega, su maestresala, con atribuciones de gobernador a Granada y con poderes para solicitar todo tipo de ayuda a las ciudades próximas (44). Poco después recibía el concejo una carta de los soberanos pidiendo que Murcia y Lorca enviaran a Almería el trigo y cebada necesarios para el abastecimiento de esta ciudad. Al tiempo que se presentaba en Murcia Rodrigo de Córdoba, escudero de Garcilaso de la Vega, con órdenes para que todos los varones de edad comprendida entre 17 y 60 años se uniesen a sus huestes en Tabernas a fines del mes de febrero, para unirse con el ejército real.

La insurrección fue sometida pronto por don Fernando, después de apoderarse de los principales núcleos se firmaron capitulaciones y gran número de moros recibirían el bautismo.

El territorio murciano no se vio envuelto en la oleada revoltosa, a pesar de que algunos vecinos, indignados por la rebelión mora adoptaron una actitud intransigente contra los pacíficos habitantes de la morería; el concejo, para velar por la tranquilidad de la ciudad, dictó órdenes tajantes que velaban por los derechos de la comunidad musulmana y de esta manera yugular todo motivo de disturbio (45).

Mas no fue duradera la paz conseguida. En otoño se desencadenó una insurrección mucho más peligrosa que la anterior en la Ajarquía de Almería. Nuevamente la participación murciana fue necesaria, en esta ocasión los monarcas ordenaron el envío de 600 peones que debían de ser alistados, por partes iguales, en Murcia y Lorca (46), tomando parte, bajo el mando de Diego Fernández de Córdoba, Alcalde de los Donceles, en el sitio de Velefique. La acción se prolongó y nuevas peticiones, ahora de provisiones y hombres, fueron exigidas a las ciudades murcianas. Los refuerzos que llegaron con el rey al cerco fueron decisivos para acabar con la resistencia de la plaza y sosegar la Ajarquía almeriense, pero la rebelión se había propagado por la Serranía de Ronda y la campaña costó mucha sangre cristiana.

(44) A. M. M., C. R., 1494-1505, fols. 73 v. y 79 v. Documento transcrito por Rodolfo BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1953, págs. 177-179 (doc. 24).

(45) R. BOSQUE CARCELLER: *Ob. cit.*, pág. 96.

(46) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 90 v.-91 r. y A. C., 1500-01, sesión 16 octubre 1500, fol. 68 r.



Estas sublevaciones decidirían a los Reyes Católicos a dar una solución drástica pero definitiva al viejo problema religioso, acordándose la publicación de la pragmática del 11 de febrero de 1502 por la que, al igual que diez años antes los judíos, los mudéjares quedaban obligados a salir de España o abjurar de su religión, opción que siguió la mayoría.

Los esclavos

La consideración social del esclavo en los tiempos finales de la Edad Media ha cambiado mucho con referencia a épocas anteriores; pues, si desde la óptica jurídica continuaban los esclavos equiparados a cosas (47) se les reconoce su condición humana y todos sus derechos ante Dios —bautismo, matrimonio, apadrinamiento, etc.— (48); se suavizan los castigos que habían de soportar, incluso, el dueño que se excediera en las penas corporales se le debía castigar como si hubiese delinquido contra hombre libre, aunque en la práctica existía una gran tolerancia en este aspecto (49). A pesar de esta dulcificación el esclavo seguía siendo un ser marginado, y su condición de mercancía le imposibilita en muchos casos desarrollar una vida familiar normal.

De acuerdo con el nuevo concepto ideológico-religioso se permite esclavizar a los prisioneros de guerra, siempre que fueran infieles; y a quienes procedentes de pueblos primitivos desconocen el Evangelio. En los reinos peninsulares la afluencia de esclavos aumentaría considerablemente con la gradual penetración y conquista de las costas de África Atlántica que llevan a cabo los portugueses y con las campañas de los Reyes Católicos en la costa norteafricana y en el archipiélago canario.

En Murcia comienza a conocerse y emplearse el esclavo de procedencia foránea, especialmente el negro, más dócil y útil en las tareas domésticas. Su procedencia generalmente se ignora y llegan a la ciudad desde Sevilla, o directamente desde Lisboa, actuando, generalmente, como intermediarios mercaderes judíos y genoveses.

El que se estime que estos esclavos eran dóciles y útiles no significa que todos pudieran encuadrarse en benéficas instituciones, porque, en

(47) Así se refleja claramente cuando en 1503 el concejo murciano acuerda librar 9.000 maravedís para la adquisición de un esclavo negro para que actuase de verdugo, se indica que una vez comprado se incluya en el inventario de las cosas de la cárcel (A. M. M., A. C., 1503-04, sesión 8 agosto 1503, fol. 44 r.).

(48) Véase Bartolomé BENNASAR: *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976, págs. 100 y ss.

(49) Alfonso GARCIA GALLO: *Curso de Historia del Derecho español*, Madrid, 1947, vol. II, pág. 140.



ocasiones los robos, crímenes, escándalos y alborotos públicos provocados por los esclavos negros llegaron a constituir una verdadera pesadilla para los habitantes de Murcia, obligando a los regidores municipales a tomar medidas destinadas a corregir tales actividades delictivas que cometían amparándose en su condición jurídica.

En 1478 se ordena que «porque los esclavos que hay en esta çibdat son muy grandes ladrones, de manera que por non tener pena fazen muy grandes furtos... los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron que de aquí adelante a los esclavos que furtaren, los alcaldes ordinarios... les manden dar çien açotes publicamente por la çibdat, e si sus señores non quisieren que sus esclavos non sean açotados que paguen mill maravedis por cada esclavo», ordenanza que se completa con la prohibición de comprar casa alguna a moros y esclavos, bajo pena de mil maravedís, sobre estos mismos aspectos se insiste en 1481 y 1503 (50) y, también en 1503, para devolver la paz y el orden a la ciudad y sus arrabales, se les prohíbe deambular por las calles de noche, juntarse varios los domingos y días de fiesta para andar por la ciudad, beber, etc., y les manda permanecer en casas de sus amos. Se prohíbe a los moradores de Murcia venderles vino, acogerlos a dormir en sus casas y hornos, y se imponen multas para los dueños de los que infringieran la ordenanza y penas de cárcel y azotes para los esclavos. En el preámbulo se justifica la adopción de tan drásticas medidas porque a «cabsa de andar tan sueltos y exentos los esclavos negros en esta çibdat de Murcia, fazen muchos furtos y entre ellos otros acaesçian muchas quistiones y heridas y muertes» (51).

También se citan esclavos de raza blanca, sobre todo esclavas que alcanzaban elevados precios, pues la posibilidad de descendencia aumentaba su valor.

La mayor parte de los testimonios revisados indican que los esclavos murcianos están destinados a trabajos domésticos, lo que es lógico si pensamos que la burguesía que los adquiere vive en la ciudad. El esclavo es en estos tiempos un producto de ostentación: es caro y sólo una minoría puede poseerlos —las cifras que hemos encontrado indican que en Murcia oscilan entre los 7.500 maravedís (52) y los 25.000 mara-

(50) A. M. M., A. C., 1477-78, sesión 30-I-1478, fol. 98 r.; A. C., 1481-82, sesión 15-XII-1481, fol. 158 v.; A. C., 1503-04, sesión 6-VII-1503, fol. 17 r.

(51) A. M. M., A. C., 1502-03, sesión 2 mayo 1503, fols. 231 v.-232 r., unos meses más tarde en la vecina ciudad de Lorca se adoptan medidas similares (A. M. L., A. C., 1503-04, sesión 5 septiembre 1503).

(52) Tal precio es pagado por Alonso Sánchez de Albacete al organista de la catedral por un esclavo negro de treinta y cinco años en agosto de 1504 (A. H. M., Prot. núm. 362, fol. 456 v.).



vedís (53)—. También sabemos que se dedicaban a las más dispares actividades, como caso curioso citaremos que en 1486 y 1503 el concejo compró un esclavo para que ejerciese como verdugo (54).

Los poseedores de esclavos contraían ciertas obligaciones, entre las que destacamos: velar por la salud, costeando los gastos de curación de su esclavo en caso de enfermedad y, lo que era más importante, procurar la instrucción religiosa una vez bautizados. La cristianización, aunque no existe ninguna norma al respecto, predispone a la concesión de la libertad, ya por libre voluntad del amo, ya mediante el propio rescate.

LA VIDA ECONOMICA

A) La agricultura

Las condiciones para el desarrollo de la agricultura murciana comienzan a cambiar positivamente en algunos aspectos, como son la desecación de parte de la zona septentrional de la huerta —aunque la oposición de Orihuela a algunos de los medios empleados paralizaron las obras antes de finalizar el siglo XV—, adopción de las primeras medidas de importancia para luchar contra las inundaciones del Segura, una de las cuales sería la construcción de un *malecón*, así como nuevas alineaciones y encauzamiento del río (55). Además, la mayor seguridad adquirida tras la desaparición de la amenaza granadina (1492), la mejora de las relaciones con Aragón y el aumento de población trajo consigo la multiplicación de los cultivos, la creación de nuevas explotaciones en la huerta y en el campo y el aumento de tierras de riego.

De los productos agrícolas, el trigo, base de la alimentación, es el de mayor importancia, de ahí el interés que nos merece su estudio —producción, consumo, precio, abastecimiento, etc.— (56). En Murcia el trigo era

(53) Precio que pagó el deán don Martín de Selva por una esclava blanca llamada Fátima, natural de Estora en el reino de Túnez, según se dice en la carta de libertad otorgada en 10 de mayo de 1508 (A. H. M., Prot. núm. 362, fols. 313 r.-314 v.).

(54) A. M. M., A. C., 1486-87, sesión 5-VIII-1486, fol. 19 r. y A. C., 1503-04, sesión 8-VIII-1503, fol. 44 r.

(55) Véase J. TORRES FONTES: *Estampas... Inundaciones y proyectos de defensa*, en «Murgetana», XIV, Murcia, 1961, págs. 77-85, y J. TORRES FONTES - F. CALVO GARCIA-TORNEL: *Inundaciones en Murcia (siglo XV)*, en «Papeles del Departamento de Geografía», VI, Univ. de Murcia, 1975, págs. 29-49.

(56) Sobre el problema del trigo en la época de los Reyes Católicos se han publicado diversos estudios, entre otros véanse Eduardo IBARRA RODRIGUEZ: *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1944; Miguel Ángel LADERO QUESADA: *Los cereales en la Andalucía del siglo XV*, Madrid, 1969; este mismo autor posteriormente publicó *Producción y rentas cerealeras en el reino de Córdoba a finales del siglo XV*, Córdoba, 1978; M. A. LADERO QUESADA - Manuel GON-



en la baja Edad Media el cultivo hortícola de mayor relevancia, también se cultivaba en el campo, aunque casi siempre fue deficitaria su producción, por lo que ha de recurrirse constantemente a la importación (57).

A la hora de estudiar las cosechas de trigo en Murcia se ha de tener en cuenta, señala Cayetano Tornel, la dualidad huerta-campo, ya que si el utillaje agrícola es prácticamente el mismo, las técnicas fueron distintas. En la huerta se realiza un cultivo intensivo, debido a la distribución de las aguas para riego a través de la red de acequias, cultivo además favorecido por el abono. Por el contrario, el sistema de rotación bienal —«año y vez»— es el usual en el secano; por otra parte, en cuanto al abono, el estiércol por insuficiente es poco utilizado, por lo que se recurre a otros sistemas como la quema de rastrojos (58).

Si como afirma Fernand Braudel las cosechas de los países mediterráneos se hallan a merced de elementos particularmente inestables: vientos, inundaciones, heladas, sequías y plagas de langosta. En Murcia el régimen pluviométrico es el principal condicionante del rendimiento agrícola. Por un lado, las lluvias torrenciales —a las que tan propensa es la región— que, en ocasiones, arrasarán las cosechas; por otra parte, la sequía de la que tan frecuentemente nos hablan los documentos y que sin duda alguna constituye el gran problema de los países del entorno Mediterráneo. De los años objeto de nuestro estudio tenemos constancia de malas cosechas por esta causa en los años 1493, 1496, 1502 y 1503.

Si la falta de agua es el problema capital para el trigo cultivado en los secanos, para el sembrado en la huerta, lo constituían las inundaciones. Las avenidas del Segura destruían la presa de la Contraparada y al tiempo que anegaban la huerta y los arrabales de la ciudad impedían la distribución de las aguas por las acequias. Graves inundaciones suceden en los años 1494, 1503, 1504 y 1505 (59).

El concejo murciano, para paliar la situación de penuria cerealista y tener abastecida la ciudad, adoptaría toda clase de medidas: prohibir la salida del trigo de la ciudad, fijar los precios a fin de evitar el exce-

ZALEZ JIMENEZ: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1490)*, Sevilla, 1979; Cayetano TORNEL COBACHO: *El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos*, en «Miscelánea Medieval Murciana», VI, Univ. de Murcia, 1980, págs. 57-98.

(57) Véase J. TORRES FONTES: *Los cultivos murcianos en el siglo XV*, en «Murgetana», 37, Murcia, 1971, págs. 89-96.

(58) Cayetano TORNEL COBACHO: *ob. cit.*, pág. 61.

(59) Véase el cuadro de abastecimiento y cosechas que nos proporciona C. TORNEL COBACHO: *ob. cit.*, págs. 64-65 y 71.



sivo encarecimiento, e importar el trigo necesario para el abastecimiento ciudadano.

A pesar de todo, su escasez provocaba, a veces, tensiones y momentos angustiosos, sin duda, el momento álgido de la crisis cerealista en Murcia se alcanzó en 1503-1504, hasta el punto que los regidores reunidos en concejo el 16 de enero de 1504 ordenan abandonar la ciudad a todos aquellos que no tuvieran la condición de vecinos en un plazo de ocho días, imponiendo fuertes sanciones a los infractores, debido a la escasez de trigo (60). Esta situación, con altibajos, se mantuvo hasta 1509, año en que se dio una buena cosecha tanto en la huerta como en el campo. Será a partir de este año cuando los regidores empiecen a pensar en que habían de reservar trigo en los años de abundancia para poder comer en la escasez, la crisis que acababan de vivir les obligaba a una política cerealista más cautelosa (61).

Además de los cereales otros productos agrícolas que se obtienen en la huerta y campo murciano son: aceite, vino, higos, verduras y legumbres (62) y en menor grado, lino, cáñamo, esparto, cera y miel.

Complementarios pero de beneficioso aprovechamiento son diversas plantas empleadas para la fabricación de jabón y tintes.

La riqueza forestal no es muy importante, por lo que frecuentemente encontramos en los libros concejiles ordenanzas para protegerla, imponiendo severas penas contra aquellos que talaren o quemasen árboles, ya fueran frutales de la huerta, como pinos o de otras especies en el campo o serranías del término concejil.

Por último, la expansión de un nuevo tipo de arbolado: la morera que sustituirá al moral, va a producir una insospechada y trascendente fuente de riqueza, pues será la base creativa de una producción a gran escala, lo que proporcionará una incalculable riqueza a la ciudad de Murcia en el transcurso de más de tres siglos. Este cambio es ya perceptible desde mediados del siglo, y desde entonces se mencionan cada vez

(60) A. M. M., A. C., 1503-1504, sesión 16-I-1504, fol. 100 v.

(61) Postura que se refleja en la sesión de 9-VIII-1509 (A. M. M., A. C., 1509-10, fols. 37 v.-38 r.); y anteriormente preconizada desde la corte como se desprende de una carta de los reyes fechada en Medina del Campo el 25 de julio de 1504, por la que ordenaban que la ciudad hiciera una «casa de alhondiga» (A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 228 r., publ. por Cayetano TORNEL COBACHO: *ob. cit.*, págs. 97-98).

(62) La producción de legumbres y verduras cultivadas en la huerta murciana debió ser importante, pues a fines del siglo XV se autorizaba la saca de coles, espinacas, zanahorias y calabazas, y también, abundaban otras especies: berenjenas, berzas, frísoles, garbanzos, habas, lechugas, rábanos, pésoles y guijas.



con mayor frecuencia la plantación de moreras y en consecuencia la producción sedera es cada vez más abundante y de mayor calidad.

Un hecho al que queremos hacer mención es a la preocupación del concejo por extender las zonas cultivadas de su término y, al tiempo, repoblar el campo que había estado prácticamente despoblado desde el último tercio del siglo XIII. Desde 1450 se regula la cesión de tierras comunales a particulares para su explotación a cambio de la obligación de su puesta en producción y del pago de un pequeño censo o terrazgo; pero el concejo conserva siempre la propiedad, cediendo únicamente el dominio útil.

Las donaciones de tierras son cada vez más frecuentes, sobre todo desde que los Reyes Católicos iniciaron la guerra de Granada y anunciaron su firme decisión de que no cesarían hasta concluir la conquista. El número de peticiones debió ser en 1492 tan elevado que provocó la protesta de un grupo de ciudadanos, que argumentaban que se perjudicaba gravemente el cultivo de la huerta. Problema que es planteado a los Reyes Católicos que ordenan a Antón Martínez de Aguilera, juez de residencia en Murcia, estudiar el asunto. No conocemos el resultado de las pesquisas, pero lo que sí está claro es que se siguieron otorgando tierras a vecinos de la ciudad.

B) La riqueza ganadera

Al estudiar el alcance económico de la ganadería en Murcia debemos tener en cuenta dos facetas: por una parte, como productora de leche, queso, cuero, lana y carne; y por otra, como fuente de ingresos concejiles por su paso y estancia.

La carne es, junto con el trigo, alimento básico del hombre medieval y su abastecimiento y control de precios es cuestión que preocupa constantemente a los regidores. También, otros dos productos —cuero y lana— son materia prima fundamental para la artesanía del calzado y textil, industrias que ocupan a buen número de personas y que alcanzará un considerable desarrollo. Las listas de precios, revisables en cualquier momento abundan en los *Libros de Actas Capitulares*.

La enorme extensión de tierras yermas existentes en el término concejil murciano ofrece unas óptimas perspectivas para el desarrollo de la ganadería, sobre todo lanar. La presencia de ganado trashumante supone unos ingresos debido a los derechos de paso que debían pagar al concejo. Los datos que tenemos sobre los ganados que vienen al Campo de Car-



tagena a invernar y los ingresos que a las arcas concejiles ello les supuso, los podemos resumir en el cuadro siguiente:

AÑOS	CABEZAS (lanar)	MARAVEDIS
1491-1492	50.450	6.054
1493-1494	43.750	5.255
1495-1496	125.000	15.000
1498-1499	32.685	3.922
1499-1500	102.483	13.835
1500-1501	41.141	4.937
1501-1502	37.941	4.553
1502-1503	19.093	2.291
1503-1504	14.616	1.218
1504-1505	15.585	1.870

Para los años de 1498 y 1505 se conoce a través del «manifiesto de ganados» la procedencia de los mismos (63), así como los nombres de los propietarios, número de cabezas, etc. Los ganaderos que traen sus rebaños a invernar al término concejil murciano proceden de la comarca del noroeste del reino de Murcia, Valencia, Cuenca y Guadalajara.

Además de este ganado extremeño se encontraba el perteneciente a los vecinos de la ciudad de Murcia y su término, de los que no tenemos noticias acerca del número de cabezas de sus rebaños. Solamente, y de manera indirecta, se citan en una carta real de 1486 que recoge una solicitud murciana de que se prohibiera la entrada de paños extranjeros, como uno de los males que esta importación provoca que «los que tenían ganado lo vendieron, de manera que de çinquenta mill ovejaş que avia en la dicha çibdad, non quedaron ocho o diez mill» (64).

C) La caza y la pesca

La caza abunda en el reino de Murcia. La despoblación y el crecimiento del monte facilita la reproducción de las especies, a lo que igualmente contribuyen ciertas medidas restrictivas o vedas ordenadas por el concejo para ciertas especies y en determinadas épocas.

(63) Véase Juan TORRES FONTES: *Estampas... Ganadería lanar*, en «Murgetana», 16, Murcia, 1961, págs. 57-58.

(64) Juan TORRES FONTES: *Estampas... Ganadería lanar*, pág. 58.



Indicio de la importancia de la caza es la venta de carne «salvagina» en los mercados murcianos, con precios controlados por el concejo, igualmente también es frecuente la venta de ciertas especies de volatería en los mismos lugares como palomas, palomas torcaces y perdices.

Por el contrario, la pesca era menos abundante, pese a pertenecer al término concejil murciano el Mar Menor, pues los corsarios musulmanes y mallorquines hacían peligroso el oficio. Además, las disputas con Cartagena y Orihuela por la pesca en el Mar Menor son continuas.

D) La artesanía

Las actividades artesanales se desarrollan dentro del marco del taller familiar en casi todos los oficios. No podemos hablar en esta época de grandes industrias. Las actividades que más destacan son las relacionadas con el ramo textil, que a lo largo de la centuria consiguieron un desarrollo y calidad verdaderamente notables, además en torno a la fabricación de los paños aparece toda una serie de oficios subsidiarios como son los tundidores, pelaires, tejedores, tintoreros, alfayates, jubeteros, roperos, boneteros, calceteros, sombrereros, etc. Dentro de este sector económico y en sentido ascendentes el arte de la seda, aunque en Murcia no llega a elaborarse completamente el producto, sino que se exporta semielaborado, habría que hablar pues del cultivo de la seda, cada vez de mayor calidad desde que se inició, a lo largo del siglo XV, el proceso de sustitución del moral por la morera, que preparan el auténtico auge de la seda murciana en los siglos siguientes. La industria textil y sus afines, quizá sea la que mayor índice de ocupación presente.

El resto de los oficios artesanales no alcanzan la importancia de los textiles. Se tienen noticias de los oficios relacionados con la piel y el cuero y, aunque éstas no nos permitan evaluar ni el número de artesanos ni la importancia económica que representan, por la variedad de los mismos —agujeteros, borceguineros, chapineros, cinteros, guanteros, guarnicioneros, silleros, zapateros, etc.— y de los productos que elaboran y que aparecen reseñados en las ordenanzas debió tener un desarrollo indiscutible sobre todo en las relacionadas con el calzado; en otros, relacionados con las industrias bélicas se nota un descenso —por ejemplo, las sillas de montar— paralelo al descenso de la actividad bélica desde la caída de Granada y la decadencia del grupo social de la caballería villana.

El relativo auge que experimenta la vida murciana a partir de 1492 influyó en el sector de la construcción. Los últimos años del siglo XV y primeros del XVI conocen una serie de reformas urbanísticas, se pro-



siguen las obras de la Catedral, etc., lo que imprime una mayor actividad en este campo que agrupa a un buen número de oficios: albañiles, carpinteros, canteros, ladrilleros, tejeros, yeseros, soldadores, etc. También, el desarrollo de la vida ciudadana y las mejores perspectivas económicas que suponen para Murcia el haber dejado de ser un reino de frontera favorece a los llamados oficios artísticos: pintores, plateros-orfebres, talladores, etc., que ante el aumento del nivel de vida encuentran mayores posibilidades; representa un grupo de artesanos muy reducido en número pero su existencia es interesante porque cubren las necesidades de lujo y ostentación que los grupos más adinerados de la ciudad presentan. Nos resta citar, por último, al sector del metal que agrupa a los herreros, caldereros, cuchilleros, freneros, cerrajeros, latoneros, etc. Conjunto que permanece, al parecer, estacionario en los años finales de la Edad Media murciana.

El trabajo y los oficios se organiza, como consecuencia de la extensión de la política centralista de los Reyes Católicos al campo económico, en gremios pero bajo el control concejil.

Esta centralización en manos del poder real, a través de sus corredores en las ciudades, llega al máximo al intervenir, controlar y aprobar sus ordenanzas, ya que era necesario el acuerdo del municipio para que adquirieran validez. La necesidad de estas corporaciones de oficios estaba basada en motivos de índole económica, que si por un lado limitaba el número de personas que podrían dedicarse a cada oficio, impidiendo la competencia desleal y el abuso de artesanos ajenos al oficio, por otro, controlaban la producción y la calidad del trabajo ejecutado, defendía sus productos y exigía un precio remunerador por su trabajo, pero siempre bajo la vigilancia del concejo, que tasaba de común acuerdo con los representantes de los gremios el precio oficial de venta y el modo de producción.

La intervención concejil, de acuerdo con las ordenanzas de los gremios, regula y vigila el proceso de producción, al tiempo que defiende los intereses de los agremiados y del consumidor.

Al transformarse las cofradías en gremios no olvidaron su carácter religioso-asistencial y la fiesta del Santo patrón constituía un verdadero acontecimiento, a cuya celebración acudían todos los agremiados; pero quizá fuera a la hora de la muerte de un cofrade donde mejor se manifestaba su espíritu de hermandad, y todos los agremiados acompañaban al difunto hasta su última morada, después de haber velado su cadáver por turnos. Todos los miembros del gremio estaban obligados a realizar una aportación económica para atender tanto a los gastos ocasionados



por el culto en honor del patrono y otras festividades religiosas, como para socorro de viudas y huérfanos de los cofrades difuntos.

El siglo XV acaba con una excesiva proliferación de cofradías-gremios. Todos los oficios por mínimos que fueran tenían su gremio y sus ordenanzas propias. Era éste el modo de controlar y vigilar el trabajo y cañidad, pero también de diferenciar clases sociales y, dentro de ellos, las categorías.

La forma de acceder a un oficio es la tradicional dentro del mundo medieval-gremial: el aprendizaje, durante el cual el aprendiz vive con el maestro como un miembro más de la familia. Se conservan algunos documentos de «aprendizaje y servicio» en los protocolos notariales de nuestro Archivo Histórico Provincial, a través de los cuales conocemos ía mecánica del procedimiento: el padre o tutor entrega al aspirante a aprender un determinado oficio a un maestro, fijándose las condiciones entre ambas partes. El tiempo de aprendizaje depende de la edad, según los documentos conservados puede afirmarse que se extiende hasta los 21 años y transcurrido el tiempo oportuno el maestro entregará determinados bienes —generalmente ropa o útiles del oficio—. En el caso del servicio doméstico se compromete el señor de la casa a entregar una dote a la sirvienta —que en esta época solía oscilar en torno a los 3.000 maravedís en ropas y ajuar— (65).

E) El comercio y los comerciantes

Las medidas proteccionistas locales y reales y la participación cada vez más frecuente y activa de comerciantes castellanos en la vida económica de la región rompen la exclusividad que durante más de un siglo habían mantenido los mercaderes italianos en el comercio de larga distancia. Pero, poseedores de fuertes capitales y de unos canales de comercialización que entroncaban con las principales rutas del comercio mundial, los genoveses siguen siendo idóneos intermediarios para el comercio de exportación e importación. Surten de productos foráneos —paños de

(65) Los documentos conservados de este tipo son sólo cinco y corresponden uno a 1501 y los restantes a 1504. De ellos dos se refieren al servicio doméstico, en los que se ponen a dos niñas a servir, especificando que transcurridos ocho y trece años respectivamente deben percibir 3.000 maravedís en dinero, ropas, joyas y preseas de casa (A. H. M., Prot. núm. 363, 4 de marzo de 1501, fols. 328 r.-329 r.; Prot. número 362, 15 de junio de 1504, fols. 388 r.-389 r.). Tres son de aprendizaje y se refieren a los oficios de pintor, imaginero-carpintero y sastre, en los documentos se indica que al terminar el tiempo estipulado el maestro se compromete a «vestirlo de nuevo», y en el de aprendizaje de sastre, se incluye además «unas tijeras para el dicho oficio» (A. H. M., Prot. núm. 362, 28 de junio 1504, fols. 408 r.-409 r.; 28 junio 1504, fols. 409 r.-410 v., y 21 julio 1504, fols. 431 r.-432 r.).



lujo, tintes, trigo, especias, objetos suntuarios, etc.— a los mercaderes locales, al tiempo que compran y negocian con los productos murcianos —seda, frutos, aceite y, sobre todo, lana (66)—.

Una buena parte de los beneficios obtenidos en la actividad mercantil lo invertían en operaciones de aval y crédito; también actúan, en ocasiones, como socios capitalistas de determinadas actividades artesanales (67).

En las operaciones mercantiles y financieras se conceden, mediante cartas de obligación, unas condiciones de pago razonables. Los plazos consignados en tales documentos son lo suficientemente amplios como para permitir a los comerciantes vender las mercaderías adquiridas antes del vencimiento consignado.

En los protocolos notariales de la época son muy numerosos los documentos relacionados con operaciones mercantiles, y ello nos permite conocer no sólo las condiciones de las mismas, los nombres de los comerciantes y, a veces, su procedencia, sino también las mercancías objeto de los intercambios (68). Figuran en primer lugar las operaciones que se refieren al sector textil —paños de todos los tipos y calidades, ropa y ajuar, lana, tintes, cuero—, siguiéndole en segundo lugar los productos del sector agropecuario —ganado, frutos secos, aceite, hoja de morera, uva y, sobretudo, cereales—, en tercer lugar la compraventa de bienes raíces —tierras, casas, solares y corrales—, también se citan otros productos —papel, armas, salitre—, así como la concertación y traspaso o cesión de préstamos y deudas y la venta de censos sobre bienes raíces (69).

(66) El comercio de lana debió alcanzar un notable volumen. Para obtener buenos precios concertaban con los ganaderos, por adelantado, la compra de la producción total de sus rebaños, así se desprende del contrato suscrito entre Andrés Carrasco, ganadero de Caravaca, y Felipe Escaja, el 16 de enero de 1507 (A. H. M., Prot. número 362, fols. 51 r.-52 v.). Una muestra de la importancia y volumen de este comercio es la partida de lana que en 1510 Francisco Espinardo había adquirido, y que debía de ser llevada a Cartagena, donde sería recogida por Bartolomé y Batista Vareses, mercaderes genoveses como los anteriores, que consistía en 500 arrobas y cuyo valor ascendía a 118.750 maravedís (A. H. M., Prot. núm. 362, fol. 503).

(67) Este parece ser el tipo de asociación entre Francisco Espinardo y Francisco Royz en el negocio de tintes de paños (A. H. M., Prot. núm. 362, 26 enero 1514, fol. 416 r.-v.; 417 r.-v.; 419 r.-v.; 422 r.-v., y 3 febrero 1514, fol. 435 r.-v.).

(68) La tercera parte de los 275 documentos notariales conservados de los años 1492 a 1504, son de este tipo: cartas de obligación, pago y finiquito, compra y venta.

(69) Podríamos agrupar los productos y bienes por el número de documentos en los que son objeto de transacción en el siguiente cuadro:

Paños	25	Cereales	9
Ropa y ajuar	9	Frutos secos	2
Lana	4	Aceite	1
Tintes	1	Uva	1
Cueros	1	Hoja de morera	2



El comercio al detall se realiza en las pequeñas tiendas que están situadas en los bajos de las casas y que, en muchas ocasiones, son al mismo tiempo el taller donde se elaboran dichas mercaderías; se concentran en las parroquias del centro de la ciudad, pero también se realiza en el mercado, exponiendo las mercancías al público en pequeños puestos o tenderetes que se desmontaban al terminar la jornada, ventas que se producían siguiendo la tradición de vociferar los productos —venta a la almoneda—. En relación con este tipo de venta al detall hay que citar a los *regatones*, de los que encontramos frecuentes referencias en los libros de Actas Capitulares, se dedican a revender todo tipo de mercancías, pero sobre todo productos de primera necesidad. Algunas de las alusiones a ellos referidas son para protestar de su proliferación y del encarecimiento de algunos productos alimenticios por su causa.

Otro oficio estrechamente ligado a las actividades comerciales es el de *corredor*, figura regulada desde la época de Alfonso X el Sabio a través de una serie de disposiciones. La elección se realizaba anualmente por los jurados, estaban obligados a prestar juramento de cumplir fielmente su oficio, debían ofrecer fianzas suficientes y presentar fiadores abonados que garantizaran su celoso y justo trabajo en las transacciones mercantiles en que intervinieran. En Murcia, desde la época alfonsí los contratos de compra-venta no adquieren validez oficial sin la intervención del corredor, y estaban obligados a recurrir a su intervención los mercaderes foráneos (70).

La actividad de los corredores es beneficiosa, pues aseguran la formalidad de las ventas, garantizan los pagos y coordinan el funcionamiento del mercado ya que la inspección concejil se amplía al examen de las mercaderías, apreciación de su calidad y estado de conservación, así como el precio de venta. Se citan en las Actas Capitulares varios tipos de corredores —de bestias, de levante, de oreja y de ropa de cuello— y su número es variable.

LA PARTICIPACION MURCIANA EN LAS GUERRAS EXTERIORES DEL REINADO: LAS GUERRAS CON FRANCIA

La recuperación de los condados pirenaicos del Rosellón y la Cerdaña

Ganadería	12	Papel	3
Tierras	14	Armas	1
Casas, solares y corrales	8	Préstamos	6
Censos	7	Salitre	1

(70) Véase J. TORRES FONTES: *Los corredores del comercio murciano en el reinado de Alfonso XI*, en «Miscelánea Medieval Murciana», IV, Univ. de Murcia, 1978, páginas 237-262.



había constituido una aspiración de los monarcas hispanos, pero los intentos realizados por don Fernando habían resultado inútiles. Sin embargo, las apetencias de Carlos VIII de Francia de emprender la conquista del reino de Nápoles, hicieron que el soberano francés buscara la amistad de España, el rey Católico, manejando como instrumento político la amistad hispano-germano-inglesa, se propuso, con su excepcional habilidad en el arte de la diplomacia, conseguir la restitución de los dos condados (71).

Las negociaciones entre ambos estados quedaron plasmadas en el Tratado de Barcelona (19 de enero de 1493), por el cual se devolvían a don Fernando los condados de Rosellón y Cerdeña y se firmaban alianzas perpetuas entre España y Francia, salvo el caso de que el francés atacase al Papa. Firmado el convenio se retrasó su realización hasta el mes de septiembre en que los Reyes, tomaban posesión de los condados en Perpiñán.

Una de las condiciones establecidas en la alianza firmada fue que Carlos VIII recibiría de algunas ciudades españolas seguridad y juramento de que dicha paz sería guardada fielmente. Entre las ciudades elegidas por los soberanos para otorgar dicha seguridad y juramento se encontraba Murcia, por lo que enviaron instrucciones de cómo debía procederse (72).

Publicada la alianza, con toda solemnidad en la Plaza de Santa Catalina, por el pregonero, el concejo a fin de cumplir las órdenes reales se reunió para otorgar, ante el notario apostólico Alfonso Gil, el sellado y seguridad convenido con Francia.

La paz fue recibida en la ciudad con gran alegría, se celebraron varios días de fiesta (73), y el corregidor puso en libertad a los presos y dictó las órdenes oportunas autorizando el regreso de los desterrados.

Pero la paz duró poco. Carlos VIII pidió ayuda a don Fernando para conquistar Nápoles, cuya posesión pretendía reivindicando los viejos derechos angevinos, a lo que el rey aragonés se negó alegando que en el tratado se estipulaba no atacar al Sumo Pontífice, y como Nápoles era feudo de la Santa Sede le conminó para que desistiese de su plan. Fue

(71) Rodolfo BOSQUE CARCELLER: *ob. cit.*, pág. 100.

(72) A. M. M., C. R., 1484-95, 29 septiembre 1493, fols. 133 r. y 135 r.

(73) A. M. M., A. C., 1493-94, sesión 12 octubre 1493, fol. 32 r.-v. Entre los festejos se representaron los juegos del Corpus, cuyo importe se elevó a 4.000 maravedís, representándose: *El Paraíso, San Martín, San Jorge, Abraham, El infierno y los Santos Padres y San Antón.*



inútil y en 1494 Carlos VIII entró en Italia: atravesó Milán y Florencia, llegó a Roma y la ocupó. El Papa, Alejandro VI, tuvo que refugiarse en el castillo de Santágel. Luego marchó sobre Nápoles, cuyo rey pidió ayuda al rey aragonés. La ruptura del tratado fue inevitable y don Fernando se aprestó a utilizar, además de las armas, su habilidad diplomática que muy pronto dio como resultado la conformación de la Liga Santa (31 de marzo de 1495), entre España, Austria, Roma, Milán y Venecia, cuyo objetivo principal era defender los Estados Pontificios.

Mientras, se habían reclutado tropas para ser enviadas a Sicilia en apoyo del rey de Nápoles, al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba, tropas que debían concentrarse en Murcia para ser luego embarcadas en el puerto de Cartagena. Empezaron a llegar soldados a principios del 1495 al mando de los capitantes Rodrigo de Mendoza y Pedro de Alarcón, a los que hubo que dar el adecuado alojamiento (74). Ya estaba reunido casi todo el ejército expedicionario cuando llegó su capitán general, Gonzalo Fernández de Córdoba con numerosos peones y 700 lanzas, con lo que se completaba el contingente (75). Tras realizar el alarde correspondiente y tomar las disposiciones adecuadas para la perfecta coordinación, organización y abastecimiento se dispuso la partida para Cartagena los días 11 y 12 de abril.

El recibimiento del Gran Capitán en Murcia estuvo acorde con la fama que el heroico caballero había alcanzado en las campañas granadinas. Se le alojó lo mejor que fue posible y, además, «satisficieron sus demandas dándole toda clase de facilidades para el buen pertrecho de la armada: se proporcionaron numerosos medios de transporte para llevar a Cartagena los equipajes de los expedicionarios; muchos vecinos y comerciantes llevaron pan y otras provisiones, y se facilitó al contino Rodrigo de Haro la compra del vino necesario para el abastecimiento de la tropa, así como las acémilas y carretas para su transporte al punto de embarque» (76).

La campaña de Nápoles fue un éxito para las tropas hispanas, la táctica que empleara Gonzalo Fernández de Córdoba en las guerras de Granada con tan buenos resultados, fue utilizada en Italia con igual éxito. Pero al firmarse la Liga Santa quedó acordado un plan para atacar a Carlos VIII, en el que tropas españolas, además de las enviadas para

(74) A. M. M., A. C., 1494-95, sesiones de 17 y 22 de enero 1495, fols. 105 v. y 106 v.

(75) A. M. M., A. C., 1494-95, sesión 31 marzo 1495, fol. 137 r.-v.

(76) A. M. M., A. C., 1494-95, sesión 28 marzo 1495, fol. 136 r. (véase R. BOSQUE CARCELLER: *ob. cit.*, pág. 105).



ayudar a Fernando de Nápoles a recuperar su trono, debían atacar directamente a Francia por el Rosellón. Don Fernando, para llevar a cabo este proyecto, comenzó sus preparativos reforzando las guarniciones y concentrando fuerzas en la frontera francesa. Con tal motivo comienzan a llegar a Murcia las cartas en petición de ayudas y contribuciones:

a) En el reparto acordado en la Junta de la Hermandad celebrada en Santa María del Campo corresponden al reino de Murcia poco más de medio millón de maravedís, de los cuales la ciudad ha de contribuir con 160.000 maravedís. Para poder recaudar tal cantidad el Concejo gravó ciertos artículos alimenticios con una pequeña imposición, la cual fue suficiente para pagar el primer plazo (octubre), pero próximo a cumplirse el segundo plazo (diciembre) y no siendo suficiente, los regidores acordaron tomar prestados 10.000 maravedís de sus salarios, y los 70.000 mrs. restantes fueron facilitados por varios vecinos (77).

b) La contribución alimenticia consistió en 20.000 fanegas de cebada, adquiridas por Fernando de Madrid por todo el reino, y en 1.000 cahíces de trigo y 500 de cebada adquiridos por Jordi Julián (78).

c) Reclutamiento de 300 peones en el territorio murciano, armados con corazas, «lanças de veynte palmos», casquete, espada y dardo, debían de estar dispuestos para partir, pagados por dos meses, el 30 de marzo (79). Pero posteriormente el plazo se acortó, disponiendo los reyes que estuviesen en Perpiñán el 10 de febrero (80). Urgentemente se procedió al alistamiento de 180 peones facilitados por la ciudad de Murcia y 120 por la de Lorca, acordándose que sus sueldos serían pagados entre todas las ciudaes, villas y lugares del reino obligadas a contribuir. La tropa salió de la ciudad el 28 de enero al frente del regidor Diego de Ayala.

Los avatares de la contienda hicieron innecesario este envío debido a la firma de una tregua por lo que llegó la contraorden real en este sentido, la fuerza fue alcanzada en Valencia desde donde volvieron a Murcia. Una vez en la ciudad devolvieron al concejo las soldadas percibidas, descontando los días del trayecto efectuado (81).

(77) A. M. M., A. C., 1495-96, sesión 3 diciembre 1495, fols. 81 r.-82 r. Entre los vecinos que prestaron dinero destaca el canónigo Diego Rodríguez que adelantó la suma de 20.000 maravedís.

(78) A. M. M., A. C., 1495-96, sesiones 25 agosto y 7 noviembre 1495, fols. 28 v. y 65 v.-66 r.

(79) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 10 r.-v. (Transcrita por R. BOSQUE CARCELLER: ob. cit., págs. 188-189, doc. 28).

(80) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 11 v.

(81) A. M. M., A. C., 1495-96, sesión 11 febrero 1496, fols. 129 v.-130 r.



Acabada la tregua, tropas francesas atacaron por sorpresa la villa y fortaleza de Salsas, tomándolas por la fuerza (30 de octubre). De nuevo llegan a Murcia peticiones de tropas: todos los hidalgos y caballeros del reino debían estar en Santo Domingo de la Calzada para el 20 de diciembre de 1496 (82), y poco después ordenaba el rey que se alistasen 300 lanceros que deberían estar en Perpiñán el 10 de febrero de 1497 (83).

Una nueva tregua evitó la guerra y se preparaba la firma de una paz duradera cuando murió Carlos VIII (abril de 1498) y que se llevaría a efecto por su sucesor Luis XII en agosto del mismo año.

La ocupación del Milanesado por Luis XII y la alianza del rey de Nápoles, Federico III, con el sultán turco Bayaceto dio pretexto para ser atacado por los príncipes cristianos. Fernando el Católico y Luis XII acuerdan por el tratado de Granada (1500) el reparto del reino de Nápoles.

Posteriormente las imprecisiones de los límites de tal partición haría estallar la guerra entre Francia y España en Italia. De nuevo Murcia sería el lugar de concentración de las tropas que, bajo el mando de Antonio de Leyva, serían enviadas a Italia como refuerzo al Gran Capitán, y que embarcarían en el puerto de Cartagena (84). El concejo, como siempre, procuró dar las mayores facilidades para la buena marcha de la expedición. Después de la llegada de refuerzos la campaña de Italia fue un éxito, la gloriosa victoria de Ceriñola y, posteriormente, la de Garellano, supuso el total sometimiento del reino de Nápoles a España.

Luis XII, para compensar los reveses de Italia, entró en el Rosellón y se apoderó de la plaza de Salsas. Para rechazar el ataque francés don Fernando ordenó el reclutamiento de tropas en todos sus territorios. Al reino de Murcia correspondieron 600 peones —500 a la suiza y 100 ballesteros— que serían pagados por los reyes; para reclutar esta tropa fue enviado el contino Juan de Alcaraz que llegó a la ciudad con la carta real el 2 de febrero de 1503. El concejo ordenó confeccionar un padrón a fin de proceder al reparto correspondiente de los dichos peones, para que estuviesen preparados cuando fuesen requeridos por los monarcas.

La presión francesa hizo que de los 600 peones solicitados, 500 marchasen urgentemente a las órdenes del capitán Luis de Montalvo para reunirse en Barcelona con el rey. Al llegar el formidable ejército reunido por don Fernando a las proximidades de Salsas, las tropas francesas se

(82) A. M. M., Caja 2, núm. 124 —carta fechada en Burgos 10-XI-1496—.

(83) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 11 v.

(84) A. M. M., Caja 12, núm. 13 —doc. fechado el 7-VIII-1502—.



**PADRON PARA EL REPARTO DE PEONES PARA LA GUERRA DEL
ROSELLON (16-II-1503)**

Localidad	Vecinos	Lanceros	Ballesteros
Ciudad de Murcia	2.000	187	35
Ciudad de Lorca	1.018	94	19
Villa de Caravaca	292	26	6
Villa de Cehegín	291	28	5
Villa de Calasparra	80	7	2
Villa de Moratalla	176	17	3
Villa de Liétor	139	12	3
Villa de Letur	80	8	1
Villa de Aledo (con Totana)	104	10	2
Lugar de Pliego	40	3	1
Lugar de Val de Ricote (Ricote, Blanca, Abarán, Ojós, Ulea, Asnete)	232	22	4
Lugar de Archena	22	2	1
Lugar de Cieza	94	8	2
Lugar de Ceutí	35	3	1
Lugar de Lorquí	37	3	1
Lugar de Albudeite	23	2	—
Lugar de Cotillas	37	4	—
Lugar de Alguazas	43	4	1
Lugar de Alcantarilla	55	5	1
Villa de Abanilla	104	9	2
Villa de Yeste	457	43	8
Lugar de Socovos	18	1	1
Lugar de Férez	25	2	1
	5.402	500	100

retiraron. El monarca, ante la retirada, regresó a Perpiñán, donde se presentaron los embajadores franceses, concertándose una tregua de 5 meses.

En 1504, concluida la guerra de Italia, se firmaría un tratado en el que se acordaba una tregua de tres años, durante los cuales el rey aragonés conservaría Nápoles, y se comprometían ambas partes a no ayudar a sus respectivos enemigos.

La reina Isabel veía así unos meses antes de su muerte el triunfo



de las armas españolas en los campos italianos; y el prestigio hispano en el exterior alcanzaba día a día más altas cotas.

EL OBISPADO. LOS PROBLEMAS DE ORIHUELA

La diócesis de Cartagena mantenía bajo su jurisdicción territorios pertenecientes políticamente a la Corona de Castilla y Aragón, pues la partición del territorio murciano efectuada en la sentencia de Torrellas-Elche a principios del siglo XIV no afectó a la administración eclesiástica. Tal hecho causó problemas a lo largo de los últimos siglos medievales, dada la rivalidad y antagonismo entre Murcia y Orihuela, y las cuestiones puramente eclesiásticas —sobre todo económicas en la percepción de las rentas— se confundieron frecuentemente con las políticas, ocasionando toda clase de conflictos.

Estas cuestiones, obligaron a intervenir a los monarcas aragoneses, que adoptarán medidas que gradualmente restringieron la libertad jurisdiccional de los obispos y alejaron al territorio oriolano de la jurisdicción episcopal de Cartagena, aunque hasta el siglo XVI no será realidad la erección de la Iglesia de Orihuela (85).

La cuestión oriolana entró en un periodo de calma en tiempos del obispo don Lope de Rivas tras la firma de la concordia de Logroño (2 de julio de 1461). En dicha capitulación, confirmada por la Sede Romana, se convenía que el obispo nombraría un Vicario General en Orihuela, elegido entre los dos canónigos propuestos por el prepósito y cabildo de la Colegial de San Salvador. Pero a la muerte del primer Vicario General de Orihuela (1490) surgieron nuevas diferencias (86). A éstas se unían las dificultades que creaba la dependencia directa del obispado de Cartagena de Roma, pues las apelaciones de los fieles a las sentencias de la curia episcopal habían de resolverse en Roma, lo que aumentaba el malestar. Los Reyes Católicos solicitan y consiguen la sujeción de la diócesis a un metropolitano español, y el Papa Inocencio VIII al erigir en arzobispado la de Valencia, hizo sufragánea suya a la cartaginense (87). A pesar de esto no se resolvieron las discusiones, sino que en 1502, al

(85) Para seguir la evolución de la tendencia separatista de Orihuela con respecto a Murcia en el plano eclesiástico, véase Abelardo MERINO ALVAREZ: *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia*, Madrid, 1915, págs. 172 y ss.; y Agustín BERMUDEZ AZNAR: *Génesis y progresivo afianzamiento de las instituciones murcianas durante los siglos XIV y XV*, en «Historia de la Región Murciana», vol. IV, págs. 198-202.

(86) R. BOSQUE CARCELLER: ob. cit., pág. 115.

(87) La bula pontificia está fechada en Roma el 9 de julio de 1492, pero no se presentó al cabildo hasta el 29 de diciembre de 1493.



ser elevado al episcopado don Juan Daza, retoñan con gran virulencia, y los oriolanos se negarán a obedecerle como obispo. Rebeldía que se manifestó, incluso, con la fuerza de las armas, llegando a atacar en una cabalgada el lugar de Alguazas —señorío del obispo— en donde intentaron apresar al prelado. No pudiendo conseguir su propósito, rechazaron violentamente todas las órdenes y mensajes de don Juan Daza, y al enviarles ciertas bulas apostólicas con un criado suyo, «clérigo de misa», salieron a su encuentro y lo apalearon y acuchillaron (88).

El concejo adoptó una actitud conciliadora, pero las cosas se agravaron cuando fuerzas del obispo mandadas por su hermano Alvaro Daza, apresaron al poderoso caballero oriolano Juan de Rocafull (89), lo que provocó alborotos no sólo en Orihuela sino también en Murcia, donde Rocafull tenía numerosos amigos por su parentesco con don Pedro Fajardo.

La intervención del concejo y la marcha del prelado a la corte a informar de la situación a los soberanos apaciguó los ánimos, pero la llegada a la ciudad del adelantado, que consideró como propio el agravio inferido a su pariente Rocafull, sometió a vejaciones intolerables al deán y provisor don Martín de Selva, quien fue conducido prisionero a Orihuela. Tan indigna conducta, que alteró el orden de la ciudad, dividiéndola en partidos que alcanzaron al propio concejo, hizo necesaria la intervención de los reyes, que enviaron al corregidor de Ponferrada, Juan de Montalvo, a Murcia para que se informase de los sucesos y prendiese a los culpables, que debían ser enviados a la Corte. Los poderes concedidos a Montalvo le autorizaban a suspender en el ejercicio de sus funciones a los culpables aunque desempeñaran cargos públicos, e incluso, al propio adelantado (90).

La justicia de los Reyes Católicos fue justa y ejemplar para los implicados en los disturbios sobre los que recayeron penas pecuniarias, corporales y de destierro. El propio adelantado, don Pedro Fajardo, fue condenado a destierro perpetuo de la ciudad y su tierra (91). Con las sentencias se cortaban radicalmente los abusos y desafueros surgidos. Pero queriendo don Fernando lograr un acuerdo definitivo entre los ca-

(88) Así se contiene en una carta, fechada el 27-VIII-1503, que los monarcas escriben al corregidor de Murcia, ordenándole que no consienta que la ciudad de Orihuela obre en contra del obispo y que le favorezca en todo lo que sea justo (A. M. M., Arm.º 1, Libro de Cartas Antiguas y Modernas, V, núm. 45).

(89) A. M. M., A. C., 1503-04, sesión 27 septiembre 1503, fols. 66 v.-68 v.

(90) R. BOSQUE CARCELLER: *ob. cit.*, págs. 116 y ss.

(91) Las penas fueron levantadas unos meses después por la reina doña Juana, mediante carta fechada el 20-XII-1504 (A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 241 r.).



bildos de Murcia y Orihuela, les ordenó que delegasen en él y en el obispo de Palencia, fray Diego de Deza, el arreglo de sus querellas.

La sentencia arbitral promulgada el 9 de octubre de 1504, tras el estudio de las razones que asistían a ambas partes, soluciona por algún tiempo las divergencias existentes en el obispado de Cartagena, sosegándose los ánimos gracias a la habilidad diplomática de don Fernando en la resolución de tan difícil cuestión. La decisión arbitral disponía que «los dichos pebordre, capítulo, canónigos y clérigos y los justicia, jurados, oficiales e consejo de la dicha çiudad e de la partida de Oriola den la obediencia enteramente al dicho obispo», y que éste y sus sucesores cumplieran la capitulación de Logroño (92).

En 1510, a instancias del rey don Fernando, el Papa Julio II elevó la colegial al rango de catedral bajo la titularidad del obispo de Cartagena.

Otro aspecto que debemos reseñar es el referente a las tierras del Valle del Almanzora y otras cercanas que habían sido donadas al obispado de Cartagena por un privilegio de Sancho IV (93) y que se había mantenido vigente procurando la confirmación continuada de los Reyes castellanos a lo largo de los siglos XIV y XV. Tan pronto como se produce la conquista de las mencionadas tierras, la Iglesia cartaginesa reclama el cumplimiento de dicho privilegio, e incluso, para mayor fuerza, solicitaron la intervención de don Rodrigo de Borja, vicescanciller de la Iglesia y titular de la diócesis de Cartagena, y obtienen una bula pontificia de Inocencio VIII, expedida en Roma el 22 de octubre de 1491, de reconocimeinto de sus derechos. Pero las cosas se complican cuando a petición del cardenal Pedro González de Mendoza, el mismo Inocencio VIII erigía en 1492 los obispados de Almería y Guadix, señalándoles las correspondientes delimitaciones, que abarcan y se extienden hasta los límites reales que entonces tenía el adelantamiento murciano (94).

También fracasaría en el intento de conservar sobre aquellos terri-

(92) La sentencia dadas por el rey don Fernando y el obispo de Palencia para resolver las diferencias existentes entre el obispo de Cartagena y la colegiata de Orihuela, en Medina del Campo el 9 de octubre de 1504, fue publicada por R. BOSQUE CARCELLER: *ob. cit.*, págs. 220-225.

(93) «...por fazer bien e merçed al obispo et al cabillo de la yglesia de Cartagena, a los que agora son et seran de aqui adelante para syenpre jamas, damosles para acrecentamiento de su obispado estos lugares que aqui seran dichos: Oria, et Cantoria, et Moxacar, et el valle de Porchena, et los Velezes, que son agora de moros, que los ayan quando Dios quisyere que sean christianos» (privilegio dado en Valladolid el 4 de octubre de 1293, A. C. M., *Inventario*, fols. 57-58, y Ascencio MORALES, *Compendio*, fols. 93-94; transcrito por J. TORRES FONTES: *Documentos de Sancho IV*, CODOM, IV, Murcia, 1977, págs. 142-144).

(94) J. TORRES FONTES y A. L. MOLINA MOLINA: *ob. cit.*, pág. 29.



torios sus derechos señoriales, pues los Reyes Católicos otorgaron muchas de estas poblaciones a diversos nobles. Desde 1501 la Iglesia de Cartagena pleitearía en la Cancillería de Granada inútilmente con los condes de Aguilar y el marqués de los Vélez.

REFORMAS URBANISTICAS

El viajero alemán Jerónimo Münzer, llegado a Murcia el 14 de octubre de 1494, nos relató así la impresión que le causó la capital murciana: «llegamos a la antiquísima ciudad de Murcia que es tan grande como Nuremberga, según pude juzgar viéndola desde la alta torre de la iglesia mayor. Esta iglesia, sólidamente abovedada, tiene 82 pasos de ancha por 130 de largo, hermosas capillas, amplio coro, con espléndida sillería y artístico claustro... La ciudad está enc'avada en una extensa y bella planicie rodeada de montañas, como Milán; pasa por ella el río Segura, del que arrancan varias acequias que distribuyen el agua por todos sitios» (95).

Al parecer Murcia causó muy buena impresión al ilustre viajero, sin embargo, se nota que es la opinión de una persona que está de paso, la realidad es bien distinta a pesar de la evidente preocupación de los regidores municipales por el embellecimiento y ornato de la ciudad. Son numerosas las disposiciones dadas en este sentido, en especial en la apertura de nuevas calles y en el ensanche de aquellas vías que por las nuevas exigencias de la vida comercial, habían quedado excesivamente estrechas (96). Para la realización de estas reformas, por su elevado coste, se debía contar con la autorización real, pues era necesario para sufragarlas gravar ciertos artículos o bien acudir a la forma más directa de derramar entre los vecinos, conforme a su nivel económico, las cuantías necesarias para sus proyectos.

En 1501 los regidores murcianos exponen a los monarcas su pretensión de derribar los saledizos y ajimeces que abundaban en muchas casas de la ciudad, con objeto de ampliar las calles, a lo cual —el 13 de julio de 1501— contestan afirmativamente, ordenando al corregidor «que luego veades lo susodicho e juntamente con el regimiento desa çibdad proveays en ello como vieredes que mas cunple al bien e pro comun de la dicha çibdad e ornato della, e para ello vos damos poder conplido por esta

(95) J. GARCIA MERCADAL: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, vol. I, pág. 346.

(96) J. TORRES FONTES: *Estampas... Urbanización ciudadana*, en «Murgetana», 13, Murcia, 1960, pág. 55.



nuestra carta» (97). La ejecución de tales derribos se efectuaría en varias etapas, pues en enero de 1515, nuevamente el concejo murciano solicitaría la autorización de don Fernando para derribar ajimeces y saledizos de la calle de la Trapería —«calle que es la mas principal... por la qual pasan cada año las proçesyones e rescibimientos que se fazen»—.

De mayor embergadura era el proyecto de reforma de la Plaza de Santa Catalina que, como exponían los regidores a los monarcas en 1501, había quedado pequeña, excesivamente estrecha y angosta, para que en ella se pudieran celebrar las acostumbradas audiencias y lonja para el trato ciudadano. Ampliación tanto más necesaria si se tiene en cuenta que en esta plaza se hallaba el edificio municipal y a la vez era la más céntrica de la población, donde se acostumbraban a reunirse los vecinos para todos los actos importantes que se celebraban en Murcia. La expropiación y derribo de una serie de pequeñas casas, permitiría ganar a la plaza la superficie necesaria para el normal desarrollo de las actividades que en ella se acostumbraban a celebrar (98).

El concejo solicita de los soberanos no sólo el permiso para llevar a cabo las expropiaciones y derribos, sino también la autorización para echar sisa en los productos que se vendían en la ciudad, o para verificar un reparto proporcional entre los vecinos y moradores, a fin de obtener recursos suficientes para llevar a cabo su reforma urbanística. Aprobarían los reyes la reforma, pero en carta del 13 de julio de 1501 señalaban que los gastos debían pagarse con cargo a los propios y rentas de la ciudad, sólo en último extremo debía recurrirse a la imposición de la sisa en los productos vendidos en la misma. En la misma carta por la que aprobaban la ejecución de las obras e indicaban cómo debían abonarse, ordenan al corregidor que previamente se efectuara una información sobre el asunto: «porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requerido, ayais ynformacion sy la dicha çibdad tiene nesçesydad de ensanchar la dicha plaça, e que provecho le sygue dello, e la ynformacion auida e la verdad sabida, sy fallaredes que la dicha çibdad tiene nesçesydad de ensanchar la dicha plaça, por la presente les damos liçençia e facultad que puedan conprar las dichas casas e las derribar...» (99).

La crónica penuria económica del concejo y los años de malas cosechas (1503-1506), la epidemia de peste (1507), etc., fueron la causa, po-

(97) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 70 v.

(98) J. TORRES FONTES: *Estampas... Reforma de la plaza de Santa Catalina*, en «Murgetana», 11, Murcia, 1958, pág. 49.

(99) A. M. M., Arm.º 1, *Libro de Cartas Antiguas y Modernas*, VII, núm. 59.



siblemente, de que hasta 1509 no comenzara a realizarse la información ordenada en la carta real. Realizada ésta, y siendo favorable a la reforma, se tomaron las diligencias oportunas para iniciarla. El primer paso era expropiar las casas que había que derribar, una vez tasadas arrojaron un importe total de 119.300 maravedís, para lo que se impuso una sisa de 1 maravedí por arrelde de carne, y de una blanca vieja por libra de pescado; estas imposiciones estuvieron vigentes casi un año la primera y poco más de año y medio la segunda. Con lo recaudado —241.606 mrs.— se pudo efectuar la reforma y, además, con el superávit se construyó un alhorín del pan (100).

En 1512 la reforma urbana de la plaza mayor de la ciudad estaba ya realizada, y lo que es muy significativo sin ninguna protesta por parte de los vecinos, lo que supone una unanimidad por parte de todos los murcianos en la necesidad del ensanche y ornato de la plaza que era el corazón de la vida urbana.

Efecto contrario, sería el provocado por la realización de una de las más admirables obras construidas en Murcia durante estos años: la Capilla de los Vélez. Concebida como un espacio poligonal que había de romper el muro de cierre del deambulatorio, su proyección exterior, marcada notablemente tanto en planta como en altura, le hacía sobrepasar el límite marcado por la catedral y, por tanto, adentrarse en el ámbito ciudadano, con la consiguiente invasión de terreno público destinado a paso (101). Circunstancia que motivó la protesta de algunos vecinos de la ciudad ante el concejo el 7 de junio de 1491, porque «...ya vuestras mercedes saben el agravio notorio que reçebimos en la pared que se prinçipia de la capilla del señor Adelantado, que nos dexan tan estrecha la calle que apenas puede pasar una carga de leña...» (102). El concejo atendió la demanda y ordenó la paralización de las obras hasta que el asunto fuera detenidamente examinado. Esta interrupción, indudablemente, fue momentánea habida cuenta de la importancia del Adelantado y de su influencia ante los soberanos.

La capilla del Adelantado, que recuerda la del *Condestable* en Burgos y la de don Alvaro de Luna en Toledo, se ejecutó a un ritmo verdaderamente intenso, pues sabemos que empezadas sus obras por don Juan

(100) Véase J. TORRES FONTES: *Estampas... Reforma de la plaza de Santa Catalina*, págs. 50-53.

(101) Cristóbal BELDA NAVARRO: *El arte cristiano medieval en Murcia*, en «Historia de la Región Murciana», IV, pág. 272.

(102) Véase J. TORRES FONTES: *Estampas... La construcción de la capilla de los Vélez*, en «Murgetana», 11, Murcia, 1958, págs. 36-39.



Chacón fueron concluidas por su hijo don Pedro Fajardo en 1507. Belda Navarro afirma que contó con taller independiente del de la catedral y dirigido por un maestro expresamente traído por el Adelantado. Esta circunstancia no sólo se documenta en el estilo de la capilla, claramente diferenciado del dominante en la catedral, sino también por el hecho de que sus ejecutores grabaron en sus muros una serie de marcas distintas a las que aparecen en la fábrica gótica. Por otra parte, el contexto estilístico de la obra nos habla de un maestro en la línea de los grandes artífices del gótico final (como los Egas o Guas) capaz de rivalizar con ellos y conocedor de las piezas de este tipo que habían sido realizadas en España (103).

Otras obras de la catedral que pueden datarse en estas fechas son la ornamentación exterior del coro y la labor de rejería de Antón de Viveros (104).

También, en el *Real Monasterio de Santa Clara*, tras la visita real de 1488, se acometen una serie de trabajos complementarios adosados a la antigua fábrica árabe para disponer de espacios conventuales como el *claustro* e *iglesia*. Y en 1490 el deán don Martín de Selva fundaba el convento de Santa Ana.

LA CASA, EL MOBILIARIO Y EL AJUAR

Toda arquitectura y en especial la popular, utiliza como materiales constructivos aquellos que se encuentran de forma abundante en su entorno más próximo. En el caso murciano, este material era el barro —adobe y ladrillo—; el tapial; la madera ocupaba un lugar secundario, en cuanto a volumen de utilización, limitándose su empleo a las techumbres o como elemento de sostén, debido a que la zona donde se asienta Murcia no es apta para la proliferación del bosque, de ahí su escasez; y, la piedra de cantería, cuyo uso se limita a determinadas obras públicas y edificios de relevancia.

A la hora de tratar sobre la casa murciana debemos distinguir, por lo menos, cuatro tipos: las torres de la huerta y campo; la barraca de la huerta, la casa cuadrada de terrado de la huerta y la ciudad, y la casa de la ciudad de una o más alturas.

Al aumentar la productividad de su huerta y el aprovechamiento de sus campos, se buscó un medio de protección para ganados y hacien-

(103) C. BELDA NAVARRO: *ob. cit.*, pág. 275.

(104) Véase C. BELDA NAVARRO: *ob. cit.*, págs. 265-270.



das que permitiera abarcar un radio de acción más amplio y no quedar obligados a buscar refugio en la ciudad en caso de peligro exterior o revuelta interior. La solución que hallaron fue la de fortificar las casas que, de forma aislada, se fueron construyendo por la huerta, monte y campo. Estas torres ofrecían una protección más que contra un invasor extraño, frente a ladrones, alborotadores y gentes que aprovechaban las revueltas políticas para saquear las viviendas o robar el ganado diseminado.

Los castellanos, tras la conquista del territorio murciano, encontrarían este medio de defensa que aprovecharon y aumentaron su número, ante la necesidad de defenderse de los almogávares granadinos. Con esta misión de seguridad frente a un enemigo pequeño, las torres fueron de una utilidad extraordinaria, y su aumento progresivo hasta finalizar el siglo XV, prueba su beneficiosa protección. Al mismo tiempo, servían de cortijos, lugar de descanso, almacén y guarda de ganado.

Estas pequeñas fortalezas eran casas amplias, con torres a uno de sus lados, patio almenado y fuerte portalón (105).

La conquista de Granada, la unión de las Coronas de Aragón y Castilla y la consiguiente desaparición de la inseguridad en el territorio murciano, le hicieron perder su carácter defensivo, pasando a desempeñar funciones agrícolas y de residencia de descanso de sus propietarios. En la Edad Moderna las torres de la huerta fueron, como afirma Alberto Sevilla, lugares de esparcimiento y recreo de la nobleza murciana y en ellas se congregaban para celebrar fiestas, algunas de las cuales alcanzaron gran estimación.

La barraca era una elemental choza, primitiva por sus materiales y forma, consecuencia clara de un clima, unos materiales y una ocupación (106). Es la vivienda simple en la que vive una familia de modestos agricultores intensivos, que apenas tienen productos que guardar porque los vende a diario o en el mercado semanal.

Los materiales utilizados para su construcción eran la tierra de los mismos bancales en que se edificaba, las cañas y la broza de las acequias y brazales próximos. La construcción paralelogramática de la barraca no ofrecía dificultades en la elevación de sus paredes; su único problema estribaba en el triángulo que llevaban la fachada y la contrafachada,

(105) Véase J. TORRES FONTES: *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, 1971, págs. 65-72.

(106) Isidoro REVERTE SALINAS: *La provincia de Murcia*, Murcia, 1974, pág. 400.



ambas en forma de pentágonos muy agudos para que, en sus vértices, descansase la lomera de la cubierta, única viga empleada, de aquí a los laterales se cruzaban cañas gruesas, atando varias para darles más fuerza y distanciando estos paquetes de cañas alrededor de medio metro. Sobre las cañas se ataban, en forma de zarzo y con cuerda de esparto, otras más finas. Para ejecutar los laterales de la cubierta se cruzaban unos palos o paquetes de cañas. Esto se cubría con mantos de lastón o sisca de las acequias o albardín.

Como la vivienda era sólo un refugio para las noches y días de invierno, se utilizaba el espacio de tierra que queda frente a la puerta y que forma como una pequeña plazoleta que se cubría con un emparrado o con una frondosa higuera. Allí se situaba una cocina al aire libre y el horno de pan cocer, y a un costado una pequeña cuadra.

La barraca, como vivienda elemental, no tiene más que una entrada y una alcoba, raras veces dos.

De distribución tan simple como la barraca y de fácil construcción, es la casa cuadrada de terrado. Su cubierta plana «a causa de que la línea recta es la más corta entre dos puntos y, por ello, la que ahorra madera, tan escasa en la zona» (107).

Cuando la vivienda es de una sola crujía, se tienden unos palos desde la fachada a la contrafachada, un poco más elevada para dar una leve inclinación a la techumbre. Debido a la escasez de madera, estos palos se colocan bastante separados unos de otros —entre 0,8 y 1 metro— sobre ellos se teje, con cuerda de esparto, un zarzo de cañas, y encima del cañizo se tiende una capa de broza, que sirve de aislante del calor, y sobre ella, otra de varios centímetros de tierra impermeable —«lágueña»— pizarrosa o arcillosa. Esta cubierta de tierra que «hace buen agua» en los algibes, es erosionada por las lluvias y obliga a unas labores periódicas de mantenimiento del terrado.

En las casas de dos crujías —generalmente con una entrada-comedor delantera y dos alcobas en la posterior— las paredes laterales se elevan un poco, en suave triángulo, sobre el que se coloca una viga que sirve de apoyo a los palos que se tienden desde ella a la fachada y contrafachada. A veces, se levanta una pared central, algo más elevada que la delantera y trasera, que actúa de lomera (108).

Este tipo de vivienda se daba en la huerta, alternando con la barraca,

(107) I. REVERTE SALINAS: *ob. cit.*, pág. 405.

(108) I. REVERTE SALINAS: *ob. cit.*, pág. 406.



era casi exclusiva en los arrabales de la ciudad —San Antolín y San Juan— y alterna con la casa de más de una altura en el interior del recinto murado.

En las parroquias más céntricas debieron abundar las casas con un piso, e incluso, con un piso y desván, muchas de las cuales contarían con saledizos y ajimeces. A estos elementos se referían los regidores murcianos cuando a principios de 1501, exponían ante el consejo real su pretensión de derribarlos para ensanchar y embellecer las calles, y sobre todo los de la calle de la Trapería «calle que es la mas principal... por la qual pasan cada año las procesyones e rescibimientos que se fazen» y que conforme exponían los regidores tenía «muchos saledizos e aximeces muy viejos y peligrosos» (109).

El material que predomina en las casas de la ciudad es el ladrillo, en las de las calles más céntricas, que alternaría con el adobe en el resto.

Por lo que se refiere a la superficie de las edificaciones era muy escasa, probablemente, no superaría los cincuenta metros cuadrados por planta. Distribuidos, generalmente, de la siguiente manera: en la planta baja se encuentra la entrada, que desempeñaba funciones múltiples, casi nunca era un mero lugar de paso. En ella se podían encontrar tiendas, talleres, etc..., o pieza donde se realizaba la vida familiar, en ella era corriente que se abriese el pozo con boca a ras del suelo y tapada con una losa, compartido frecuentemente por la casa vecina. También de esta estancia partía la escalera que conducía al piso superior y al desván, si lo había. En la parte posterior se localiza la cocina y el patio que, en ocasiones, comunicaba con un pequeño corral.

La planta superior se destina a los dormitorios y cuando existe el desván, éste hace las funciones de almacén o trastero. Al contrario de lo que ocurre en la planta baja que, frecuentemente, no tiene más hueco a la calle que la puerta, en la planta alta los huecos exteriores son más numerosos, a veces, defendidos con rejas de hierros o madera, o con baranda, a modo de balcón.

La casa medieval se caracteriza por la sensación de vacío, consecuencia del escaso mobiliario, reducido a unos pocos tipos repetidos en los inventarios y relaciones de bienes. Este vacío se compensaba, en las viviendas de un reducido grupo de ciudadanos de elevado poder adquisitivo, mediante la proliferación de reposteros, cortinajes y tapices.

Las piezas básicas y casi únicas del mobiliario murciano a fines del

(109) Véase J. TORRES FONTES: *Estampas... Urbanización ciudadana*, pág. 56.



medieval son: el arca, el cofre, el armario, la cama, la mesa y los diferentes elementos de asiento —bancos, estrados, sillas, banquetas—.

De todos ellos, la cama es el único que no falta en ningún hogar por pobre que sea. Presenta una gran variedad de tipos: en las viviendas pobres es simplemente una especie de catre sobre el que se colocaría un jergón; el tipo más frecuente, a tenor de las citas documentales, es el desmontable, que durante el día podía destinarse a otros usos, en este sentido encontramos continuamente la mención a bancos y tablas de cama (110), mientras que de camas propiamente dichas no existen apenas referencias.

El ajuar de cama es uno de los elementos que mejor refleja la posición social de su propietario. Los más ricos utilizan tejidos de calidad (111), mientras que lo más usual es encontrar un ajuar reducido a lo indispensable y de tejidos de poca calidad.

El arca y el cofre son los muebles destinados a guardar las cosas de la casa: vestidos, utensilios, vajillas, etc... En todos los inventarios aparecen más de uno, en tipos y tamaños muy distintos (112). También, para este mismo uso se citan cajones, cajas y «artinbanques» con cajones; sin embargo, el armario es casi desconocido, solamente en una tienda-barbería se citan «dos armarios de barbero» (113).

Otro mueble muy generalizado es la mesa, se mencionan de varios tamaños y tipos —de cuatro pies, de visagra, de «gonces», etc.—. Algunas de ellas se utilizaban adosadas a la pared, desempeñando la función de aparador, sobre las que se colocaba la vajilla y otros elementos del

(110) En la relación de bienes dotales de Ginesa de Jumilla, que va a contraer matrimonio con Juan Navarro, pelaire, se incluyen dos bancos de cama y cinco tablas de cama (A. H. M., Prot. núm. 433, 25-II-1493, fols. 154 r.-155 v.), y en el inventario de bienes realizado por Isabel Manresa a la muerte de su marido, se citan unos bancos de cama y doce tablas de cama (A. H. M., Prot. núm. 433, 26-I-1501, fols. 203 r.-205 v.), etc.

(111) Entre los bienes aportados como dote por Francisca Call a su matrimonio con don Juan de Jara, se citan: un almadraque lleno de lana, una delantera de lienzo delgada, dos sábanas de lino delgado, dos sábanas de estopa, dos colchas buenas, dos almohadas de lenzal y seis almohadas delgadas (A. H. M., Prot. núm. 433, 18-VII-1494, fols. 172 r.-173 r.), y en el inventario antes citado de Isabel Manresa se observa un amplio surtido: un cobertor, una cabecera llena de lana, ocho almohadas —dos de ellas de lienzo con cintas—, dos colchas, dos almadraques, un colchón de estopa, una delantera de cama de lino, diez sábanas, etc. (A. H. M., Prot. núm. 433, 26-I-1501, fols. 203 r.-205 v.).

(112) Doña Francisca de Montealegre, hija de Juan de Montealegre, comendador de Aledo, recibe entre los bienes dotales que aporta a su matrimonio con Juan de Guzmán, contino de sus altezas, dos arcas grandes genovesas, otras seis arcas y un cofre (A. H. M., Prot. 634, 7-VII-1501, fols. 199 r.-204 v.).

(113) A. H. M., Prot. núm. 364, 16-III-1493, fols. 210 r.-212 r.



menaje. Junto a las mesas, debemos referirnos a los elementos de asiento —bancos, estrados, sillas—. Muchas veces se mencionan ligados a las mesas —«una mesa con sus banquitos» (114)—, pero por lo general se especifican pocas variedades, el más usual es el banco —con o sin pie— y en muy pocas ocasiones se citan las sillas o asientos de estrado. Para reducir la dureza de la madera en algunos hogares se utilizan sobre los bancos las almohadas de estrado, y cojines que también servían para sentarse directamente sobre el suelo.

Como complemento del escasísimo mobiliario aparecen algunos utensilios que, al tiempo que contribuyen a llenar el vacío de los hogares, cumplen las más diversas funciones: braseros, candiles, candeleros de latón, perfumadores de hierro, espejos y otros objetos. En ocasiones, existe en algunas viviendas un telar, devanadera, etc., que reflejan la habilidad y afición de la dueña de la casa.

Las paredes y suelos se cubren con paramentos, tapices, cortinas, alfombras y esteras. En Murcia, por la frecuencia de citas de tejidos destinados a estos fines, debió estar muy extendida la costumbre; lo que no debe extrañarnos, ya que al ser una ciudad muy húmeda, tales elementos cumplían no sólo una función decorativa, sino además una necesidad.

Bancos, mesas y estrados también se recubrían con telas —paramentos, manteles, bancales, sobre estrados, etc.— de las más variadas calidades, desde las de estopa a las de seda.

La cocina, pieza esencial de toda vivienda, estaba dotada de fogón y chimenea, contaba con un variadísimo menaje: calderas —de hierro o cobre—, ollas, pucheros, parrillas, asadores, sartenes, morteros, jarras, orzas, tinajas —para agua, vino y harina—, escudillas, platos, lebrillos, artesas, cántaros, cuencos, porrones, tazas, raseras, cucharas, etc.

Por último, la importancia que la agricultura tiene en la economía murciana y la simbiosis huerta-ciudad —patente incluso en la actualidad— queda reflejada en las relaciones de bienes, pues en casi todas aparecen citados utensilios o aperos de labor: arados con todo su aparejo, azadas, corvillas, hoces, legones, picazas, rastrillos, calabozos, etc.

LA RELIGIOSIDAD Y SUS MANIFESTACIONES

La vida toda está impregnada de un carácter religioso, incluso lo que puede parecer más ajeno. Los contratos de tipo económico, los pagos de

(114) A. H. M., Prot. núm. 433, 25-VII-1494, fols. 174 r.-175 v.



las cartas de obligación, venta y alquileres, los diversos plazos anuales de los censos, la fecha de celebración de las ferias, todo se mueve y ordena alrededor del eje religioso que va marcando el calendario. El día de San Juan, San Miguel, la Virgen de Agosto, la de Septiembre, la Pascua de Navidad o Resurrección, son fechas habituales en los pagos y vencimientos de las transacciones comerciales. Los festejos profanos se celebran contando con el santoral, mezclándose el culto y la liturgia con lo profano. Los hechos físicos como sequías, inundaciones, malas cosechas dan lugar a procesiones y otras manifestaciones religiosas. La religiosidad, en fin, cala profundamente en todos los planos de la vida (115).

La muerte es para el cristiano el paso a la vida eterna. La oración, el sacrificio de la misa y otros actos piadosos ayudan al alma del difunto. Naturalmente, las exequias, el número de misas que se le digan, las honras, etc., dependen de la categoría y nivel social de la persona y de su capacidad económica o de sus familiares más allegados.

A través de los testamentos —documento por el que el hombre se despoja de lo material frente a la muerte e intenta conciliarse con su conciencia y la divinidad— podemos acercarnos un poco a la mentalidad del hombre de finales de la Edad Media cuando trata de poner en orden sus asuntos antes de partir de este mundo (116). Los documentos manejados pertenecen al Archivo Histórico Provincial de Murcia y están contenidos en los Protocolos núms. 363, 364 y 634; en total, para los años 1492-1504, se conservan doce testamentos (117).

Las posibilidades que brindan los testamentos en el complejo y apasionante estudio de las actitudes del hombre ante la muerte son extraordinarias. Nos interesan aquí destacar las disposiciones adoptadas por los testantes para limpiar sus culpas. Este sentido tienen las mandas por las que el individuo se preocupa de organizar sus propias honras fúnebres y ordena las misas y otros oficios religiosos que quiere que se le apliquen para perdón de sus pecados y ayuda en la otra vida, no sólo en el momento de su muerte, sino también en el futuro. Asimismo, las

(115) FRANCISCO CHACON JIMENEZ: *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, pág. 407.

(116) Véase Jesús CORIA COLINO: *El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (s. XIII al XV)*, en «Miscelánea Medieval Murciana», IX, Univ. de Murcia, 1982, págs. 193-220.

(117) Los doce documentos conservados de estos años se distribuyen así: dos de 1494, uno de 1495, dos de 1497, tres de 1498, uno de 1499, uno de 1500 y dos de 1502. Por lo que se refiere a los testantes: uno corresponde a un eclesiástico y los restantes a mujeres —seis viudas, cuatro casadas y una soltera—.



limosnas que se han de dar, de sus bienes, a iglesias, conventos o a los pobres quedan reflejadas entre sus cláusulas.

Al ser el formulario muy semejante —sólo difieren en detalles relacionados con las devociones, el número de misas, limosnas, etc., que dependen del nivel socio-económico de los testados— citaremos como ejemplo el realizado por Elvira de Soto (118), hija del regidor Pedro de Soto. Después de ordenar que fuera enterrada en la iglesia-monasterio de Santa Catalina del Monte, dispone las misas que se han de decir por su alma —los días del entierro, novena y cabo de año que se digan dos: una cantada y otra rezada y, además, en el dicho monasterio que se digan treinta misas y cinco de Espíritu Santo—; por las de sus familiares —treinta misas por el alma de su padre y otras tantas por la de su madre—; amigos —diecinueve misas en total por diversas personas— y otras que responden a devociones —dos en honor de San Miguel Arcángel, doce en reverencia de la Purificación de la Virgen y treinta por las ánimas del purgatorio—, para sufragarlas dispone que se empleen 3.500 maravedís.

En el capítulo de limosnas ordena que se haga un retablo dedicado a la «quinta angustia»— para el monasterio de Santa Catalina, para lo que asigna 1.500 maravedís, dispone asimismo que se entregue cantidad para ayuda a costear un cáliz y, por último, indica que se den dos maravedís a cada una de las iglesias acostumbradas.

En otros testamentos encontramos reflejados otras preocupaciones, así el clérigo Juan de Andosilla, beneficiado de la iglesia de Cartagena, vela por la limpieza de sangre de su apellido y ordena que sus sobrinos Juan y Beatriz y sus descendientes no sean enterrados en su capilla, ya que la madre de ellos tiene sangre hereje (119), Catalina Martínez entre las limosnas contenidas en su testamento destina 100 maravedís al rescate de cautivos (120).

Las manifestaciones de duelo que tienen lugar durante las ceremonias y cuya finalidad es la de acompañar el cuerpo del difunto a su última morada, y en las que participan junto a los parientes y amigos, las personas que pertenecen al mismo gremio-cofradía que el finado; adquieren, cuando se trata de personas reales, su más alta solemnidad pues todo el pueblo participa en las exequias y honras fúnebres que se realizan en memoria de su alma. Los signos externos de duelo y luto se hacen pa-

(118) A. H. M., Prot. núm. 363, 27-II-1499, fols. 233 r.-234 r.

(119) A. H. M., Prot. núm. 363, 7-X-1494, fols. 427 r.-428 v.

(120) A. H. M., Prot. núm. 363, 26-X-1497, fols. 295 r.-297 v.



tentes, especialmente en las personas que ocupan cargos relevantes de la iglesia, concejo o administración.

En la época que estudiamos tuvieron lugar dos de estos acontecimientos: en 1497 murió el príncipe don Juan y en 1504 la reina Isabe!

Al llegar la noticia de la muerte del príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos, el concejo se reunió para adoptar los acuerdos en relación a la organización de las honras fúnebres. Las disposiciones concejiles emanadas de la sesión que tuvo lugar la mañana del 17 de octubre, suponen la declaración oficial de luto en la ciudad: «por quanto es venida nueva çierta que el príncipe nuestro señor es muerto y pasado desta presente vida... los señores çonçejo, justiçia desta muy noble e leal çibdad de Murçia, mandan que alguna ni algunas personas de qualquier ley, estado o condiçion, preeminencia o dignidad que sean, no sean osados de usar de sus ofiços en lugar publico, sino dentro de sus casas y obradores çerrados, ni tengan tanborines ni otros estrumentos, ni vihuelas, ni hagan abtos ni otras cosas ningunas de plazer ni alegrías, ni canten por las calles de noche ni de dia fasta ver otro pregon en contrario, so pena a cada uno que lo contrario hiziere, si fuere hombre de pro que le desterraren por un año e si fuese hombre de baxa condiçion que le daran çient açotes». Igualmente hicieron pregonar que no se sacara de la ciudad cera ni jerga, y que ninguna persona llevase ropas ni bonetes de color grana (121).

La sesión de la tarde estuvo dedicada a la organización de los actos que tendrían lugar el domingo siguiente, día señalado para la celebración de las exequias y honras fúnebres, y que conocemos con todo detalle pues a petición del regidor don Rodrigo de Avilés —«para perpetua memoria y honra de Murçia»— consta la relación de las mismas en el *Libro de Actas Capitulares del concejo* (122).

La enumeración de dichos actos en los que participaron enlutados todos los ciudadanos tanto moros como cristianos «haciendo sus llantos», nos hace pensar que no es exagerada la afirmación de Frutos Baeza cuando refiriéndose a la muerte del hijo de Isabel y Fernando dice que: «fue motivo en todas las ciudades de España de justas demostraciones de dolor; pero quizás no sea aventurado decir que ninguna superó a Murcia en la pompa y solemnidad con que tales actos se realizaron» (123).

(121) A. M. M., A. C., 1497-98, sesión 17 octubre 1497, fol. 50 r.

(122) A. M. M., A. C., 1497-98, fols. 50 v.-52 v. Véase también José FRUTOS BAEZA: *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, Murcia, 1934, págs. 85-86, en donde se transcriben literalmente algunos párrafos y se resumen otros.

(123) J. FRUTOS BAEZA: *ob. cit.*, pág. 84.



La noticia de la muerte de la reina doña Isabel se recibía en Murcia el 3 de diciembre de 1504, por medio de una carta de don Fernando, escrita el mismo día del óbito (26 de noviembre), que comunicaba el suceso con estas palabras llenas de sentimiento y resignación cristiana: «Oy, día de la fecha desta, ha plazido a nuestro Señor llevar para sy a la serenissima reyna doña Ysabel, mi muy cara y amada mujer. Y aunque su muerte es para mi el mayor trabajo que en esta vida me podia venir y, por una parte, el dolor della, por lo que en perderla perdi yo e perdieron todos estos reynos, me hatraviesa las entrañas, pero, por otra, viendo que ella murio tan santa y catolicamente como bivio, de que es de esperar que nuestro señor la tiene en su gloria, que para ella es mejor y mas perpetuo reyno que los que aca thenia» (124). Inmediatamente los regidores murcianos se aprestaron, en sesión extraordinaria (125), a preparar los funerales por su reina, siendo su deseo que sobrepasaran en solemnidad a los celebrados siete años antes por el príncipe don Juan. Se dispuso que las honras y exequias tuvieran lugar el sábado y el domingo siguientes tras lo que se haría la proclamación de doña Juana como reina de Castilla.

Los actos que se celebraron los días 7 y 8 de diciembre, sábado y domingo respectivamente, siguiendo los acuerdos concejiles podemos resumirlos así: llegada la tarde del sábado se concentraron en la Casa de la Corte el concejo y todos los vecinos de la ciudad. Allí se había colocado un catafalco de diez gradas, sobre el que descansaban unas andas, encima de las cuales estaba un ataúd todo recubierto de paños negros con emblemas reales. Reunido el ayuntamiento se organizó el cortejo fúnebre, llevando las andas los regidores y acompañando el ataúd cien caballeros de los más destacados de la ciudad portando hachas de cera y detrás de ellos todos los vecinos, hombres y mujeres. Se inició el desfile prorrumpiendo en quejumbroso llanto diez plañideras de luto, rasgándose el negro pendón y quebrándose los escudos negros con las armas reales que, llevados por don Carlos y don Sancho Manuel iban junto al féretro. Estos actos y lloros se repitieron a lo largo del itinerario en la plaza de Santa Catalina, en la de San Bartolomé y antes de entrar en la Catedral, donde se depositaron las andas sobre otro túmulo levantado al efecto. Una vez allí, se rezaron las vísperas y oraciones acostumbradas. El domingo se volvieron a reunir en la Casa de la Corte, marchando a Santa María, donde oyeron las misas y el sermón que con elocuente palabra les dirigió un célebre fraile de la ciudad (126).

(124) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 239 v.

(125) A. M. M., A. C., 1504-05, sesión 3 diciembre 1504, fols. 67 r.

(126) R. BOSQUE CARCELLER: *ob. cit.*, pág. 120.



La carta de Fernando el Católico en la que se transcribía la cláusula testamentaria de doña Isabel por la que disponía y daba instrucciones para que sus honras fúnebres se hicieran «muy llanamente y sin demasia» (127), llegó a Murcia después de que se hubieran celebrado las exequias que el concejo, como representante del sentir general de los vecinos de la ciudad, había organizado con toda solemnidad del modo que la reina se merecía.

El estudio de las conmemoraciones religiosas y profanas de una comunidad, los actos con que se celebran los acontecimientos que a nivel nacional o local se producen, el modo y la forma de realizarlos, la importancia que le dan a cada uno de ellos, los problemas que, a veces, deben superar para celebrarlos, supone un intento de acercarse al modo de vivir y sentir de ese pueblo.

Marcel Defournaux, refiriéndose a la sociedad española del siglo XVI, afirma que todo es pretexto para la fiesta; idea en la que insiste Bennaar: «los años ordinarios desgranán, al filo de los días, las perlas esperadas de las fiestas que el catolicismo santifica» (128). Todos los viajeros extranjeros coinciden en calificar a los españoles como un pueblo alegre gozador de la vida, expansivo y aficionado a toda suerte de espectáculos. En efecto, el murciano de finales del siglo XV y comienzos del XVI dedica una parte de su tiempo a la diversión y a la celebración de actos religiosos o profanos.

La distribución de las fiestas a lo largo del año es muy regular, pues si dejamos a un lado las celebraciones de los santos patronos de los gremios, en los primeros meses del año encontramos las de San Sebastián (129), la Candelaria y San Patricio; la Cuaresma y la Semana Santa son días de recogimiento y oración. Los meses de junio-septiembre son por excelencia la época de la fiesta la diversión y el entretenimiento. Se abre con la celebración del Corpus, a la que siguen las fiestas de San Juan, Santiago, la Virgen de Agosto y la de Septiembre y, por último, San Miguel. Coincide este tiempo del estío con la recogida de la mayor parte de las cosechas, por lo que podemos apreciar una perfecta mezcla de actos que vendrían a significar como la acción de gracias de una

(127) A. M. M., C. R., 1494-1505, fol. 240 r.-v.

(128) Bartolomé BENASSAR: *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976, pág. 143.

(129) La devoción a San Sebastián se extiende en la Edad Media por ser considerado como santo protector contra las epidemias de peste. Sabemos que la ciudad de Murcia le erige una ermita en 1451 (A. M. M., A. C., 1450-51, sesión 25 mayo 1451, fol. 69 r.-v.).



sociedad, que de una manera u otra, vive de la tierra, por la tierra y para la tierra (130).

Los meses de otoño presentan un panorama distinto, pues hasta Navidad no hay celebraciones de ningún tipo.

Pero, si éstas serían las fiestas que el calendario religioso y civil deparaba de forma permanente, hay otra serie de hechos, de índole diversa, que incrementa el número de festejos. Por ejemplo, las celebraciones de algunos acontecimientos políticos o dinásticos —victorias militares, nacimientos de infantes o enlaces matrimoniales—, autos de fe, etc.

De todas las fiestas religiosas la que alcanza mayor solemnidad y brillantez es la del Corpus, cuya procesión constituye la manifestación externa más espléndida de la catolicidad (131).

En ciudades como Murcia en las que coexisten cristianos, judíos y musulmanes, la celebración del día del «Cuerpo de Dios» se convertía en el pretexto idóneo para que los primeros afirmaran de forma pública y ostentosa su fe. Pero, de la fiesta no se excluía a nadie, a la procesión y a las diversas manifestaciones festivas acudían ataviados con sus mejores galas todos los habitantes de la ciudad; además, la fama de las mismas atraía un gran número de personas de los pueblos y alquerías cercanas.

El concejo, el cabildo y los gremios colaboraban en la organización de la procesión y compartían los gastos que la celebración trae consigo (132). En la procesión, cuyo itinerario recorría media ciudad, alternativamente, pero en todo caso siempre pasaba por la calle Trapería, en donde se situaban las tribunas en las que presenciaban el paso del desfile y los misterios los regidores y oficiales concejiles.

En la procesión acompaña al «Cuerpo de Dios» bajo palio, portado por seis regidores (133), el resto de los regidores y jurados precedidos

(130) F. CHACON JIMENEZ: ob. cit., pág. 427.

(131) Véase sobre la procesión del Corpus en la Murcia del siglo XV el estudio de Luis RUBIO GARCIA: *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*, Murcia, 1983 (en prensa).

(132) Los Reyes Católicos, respondiendo a una petición del concejo murciano, en una carta fechada en Granada el 30 de julio de 1501, autorizan que de los propios y rentas de la ciudad se puedan destinar 5.000 maravedís cada año a los oficios del Corpus (A. M. M., C. R., 1494-1505, fols. 70 v.-71 r.).

(133) En 1492, para evitar las discusiones en torno a quien correspondía tal honor se echó a suerte (A. M. M., A. C., 1491-92, sesión 12 junio 1492, fol. 158 v.). Pero también era frecuente el caso de regidores que no se presentaban a llevar el palio «a cabsa de lo qual paresçe que se menospreçia la onra de Dios» por lo que se acuerda la obligatoriedad de los regidores de asistir al acto religioso y portar el palio si les toca en suerte (A. M. M., A. C., 1497-98, sesión 12 junio 1498, fols. 111 v.-112 r.).



por el pendón real y de la ciudad; y las organizaciones gremiales, agrupados los miembros de cada oficio tras sus estandartes, contribuyen también a la magnificencia de las procesiones.

Pero lo que más entusiasmo popular despertaba de la celebración del Corpus eran las representaciones de los «misterios» sobre temas del Antiguo o Nuevo Testamento, hasta tal punto que no se concebían sin este complemento (134). También contribuía a dar colorido, vistosidad y alegría a la procesión la presencia de grupos de juglares y músicos (135) contratados por el concejo.

Además, en día tan señalado se permite a los ciudadanos cabalgar, correr y lucirse por la calle de la Trapería hasta el toque de oración (136).

Las procesiones constituían el acto religioso de masas más importante, ya que ponen en comunicación directa a la Iglesia con el pueblo, fuera de los recintos propiamente religiosos. No sólo lo religioso motiva las procesiones. Por ejemplo, el día de San Patricio se hacía una procesión general, es decir, con la presencia de la Iglesia, el concejo, gremios y cofradías, que partían de la catedral, pero esta festividad responde a la conmemoración de un triunfo militar sobre los musulmanes granadinos: la batalla de los Alporchones. Lo mismo ocurre con las motivadas por fenómenos físicos: inundaciones o sequías.

Una de las manifestaciones más sobrecogedoras y a la vez reveladoras de la religiosidad de la época son los autos de fe. Los condenados vestidos con una túnica de San Benito, llevan en el pecho pintada la pena que deben sufrir y en la cabeza una especie de mitra, llamada corza; los pies desnudos, cirios encendidos en las manos y acompañados por

(134) Adquirieron tanta popularidad la representación de estos misterios sobre motivos bíblicos, que pasaron a ser representados en otras festividades, incluso profanas, como por ejemplo, en los festejos ciudadanos que se organizaron para conmemorar la conquista de Granada (A. M. M., A. C., 1491-92, sesión 9 enero 1492, fol. 96 r.).

(135) Son frecuentes las noticias en los *Libros de Actas Capitulares* del concejo murciano en que se ordena el libramiento de ciertas cantidades de dinero para pagar a juglares y músicos, indicándose nombres y soldada, así por ejemplo en la procesión del Corpus de 1480, sabemos que se pagaron a Antón de Sevilla, trompeta del adelantado, 100 maravedís; a Gaspar, trompeta, 50 maravedís; a Rodrigo, por tocar la gaita, 25 maravedís, y a Juan de Molina, Pedro de Pareja y Alonso de Chinchilla, por tocar otros instrumentos, 120 maravedís; por último, este año a Abdalla y su mujer, juglares moros que participaron en dicha procesión, se dieron 50 maravedís (A. M. M.: *Libro de cuentas del mayordomo del año 1479-80*, 2 junio 1480). En 1494 se ordena el pago de 500 maravedís al juglar Alvivari y a sus tres compañeros —trompeta, dulzaina y tambor— que fueron contratados para tomar parte en la procesión del Corpus, aunque en esta ocasión fue suspendida a causa de la lluvia (A. M. M., Caja 11, núm. 112). Igualmente, en 1504 tenemos noticias sobre los instrumentos que participaron (A. M. M., A. C., 1503-04, sesión 8 junio 1504, fol. 167 r.).

(136) A. M. M., A. C., 1480-81, sesión 9 de junio 1481, fol. 167 r.



religiosos de distintas órdenes; cada condenado va flanqueado por dos familiares de la Inquisición —uno eclesiástico y otro seglar—. Después siguen gentes de Iglesia, oficiales de la Inquisición, el obispo y el concejo de la ciudad, todo este cortejo desde la cárcel inquisitorial recorría las calles de la ciudad hasta el lugar señalado para la ejecución pública del auto, que se desarrollaba ante la mirada expectante de todos los asistentes y en un silencio sobrecogedor, sólo roto por las palabras de un religioso al leer las faltas de los culpables y las condenas correspondientes.

Son escasísimas las noticias referentes a la realización de autos de fe en Murcia en los años finales del siglo XV y primeros del XVI. Díaz Cassou, nos dice que, aunque establecida la Inquisición con posterioridad, ya en 1454, se quemaron por «judíos y sinagogantes» a Pedro Hurtado y Pedro García; y luego se refiere, una vez establecido el Tribunal del Santo Oficio, a la quema por judaizantes de Juan el Sevillano, rey de la gitanería (1483); de Constanza Muñoz, buena moza de Hellín (1501); y de la cartagenera María Muñoz en 1507 (137).

El Santo Oficio siempre avisaba al concejo de la celebración de los autos de fe, y éste preparaba un tablado para presenciar mejor el acto (138) y también debía contribuir a la instalación del cadalso en el lugar que los inquisidores indicaran (139), usualmente en la plaza de Santa Catalina.

LAS FIESTAS Y JUEGOS POPULARES

Al contrario que las fiestas religiosas, los motivos que impulsan a celebrar actos lúdicos, mascaradas, danzas, juegos de cañas, toros, etc., son felices: nacimiento de un infante, éxito militar, llegada a la ciudad de algún miembro de la casa real. En todas ellas la música está presente gracias a los menestriales, atabales y tambores. Son variados los tipos de actos que se celebran y algunos de ellos suelen tener un sentido de preparación militar a la vez que distracción y regocijo.

La diversión es una necesidad cotidiana del pueblo, y de ello son conscientes las autoridades, que propician los festejos en general, pues ven en ello una válvula de escape a las preocupaciones y miserias de

(137) J. GARCIA SERVET: *ob. cit.*, pág. 78.

(138) A. M. M., A. C., 1503-04, sesión 27 febrero 1504, fol. 120 v.

(139) Así lo ordenan los Reyes Católicos al concejo a través de una carta fechada el 6 de octubre de 1500 y presentada al concejo en la sesión del 10 de enero de 1501 (A. M. M., A. C., 1500-01, fol. 116 v.).



los grupos populares, sobre todo en años en que la ciudad se ve afectada por alguna calamidad (140).

Que los toros han sido y son el espectáculo y una de las pasiones principales de los españoles, está fuera de toda duda, ya en el *Código de las Siete Partidas* se hace referencia a esta fiesta. Cada vez es más frecuente que en los festejos organizados por los motivos más dispares sean adquiridos toros para agarrochar. La prohibición concejil de correr toros por plazas y calles de la ciudad adoptada en 1478, bajo pena de perder el toro, cuyo valor ingresaría en las arcas de la Hermandad (141), creemos que debe ser entendida como una medida de policía urbana, pues poco tiempo después el concejo daba licencia al caballero don Alonso Martínez Galtero para agarrochar un toro en la calle de San Nicolás (142), y ese mismo año entre las «alegrías» que tienen lugar en Murcia por el nacimiento del Príncipe don Juan, el concejo acuerda que se agarrochen seis toros (143), también nos queda constancia que en las fiestas organizadas por el concejo por la toma de Perpiñán se corrieron toros (144), incluso, la fiesta de los toros pasó a ser habitual en las festividades religiosas tras la celebración de los oficios litúrgicos. Las corridas no tenían un sitio fijo, sino que se celebraban en diversos lugares de la ciudad: la plaza del mercado, la de Santa Catalina y el Arenal, fueron al parecer los más usuales.

La fiesta de los toros gustaba por igual a las gentes de la ciudad y del campo y de todos los grupos sociales. Afición que ya a mediados del siglo XV causaba admiración a los extranjeros que visitaban España, como aquel noble checo Schashek, que nos describe uno de los encierrós por él visto: los toros eran acosados por hombres a caballo que los alanceaban y después los asaetaban (145).

La estructura jerárquica de la sociedad queda reflejada a través de

(140) Tal es el caso que describe Francisco Chacón para un año agrícola catastrófico, y los regidores en un intento de desviar las preocupaciones y hambres de los murcianos organizan una corrida de toros, pues como se dice en la sesión concejil de 15 de junio de 1577 «convenia que la ciudad se regocije y la gente se alegre en la aflicción y miseria en que esta» (F. CHACÓN: *ob. cit.*, 435).

(141) A. M. M., A. C., 1477-78, sesión 16 mayo 1478, fol. 141 v.

(142) J. FRUTOS BAEZA: *ob. cit.*, pág. 82.

(143) A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 14 julio 1478, fol. 19 r.

(144) La cuenta de los mismos es presentada al concejo varios días después de la celebración de las fiestas (A. M. M., A. C., 1493-94, sesión 17 diciembre 1493, fols. 57 v.-58 r.).

(145) Manuel FERNANDEZ ALVAREZ: *La sociedad española del renacimiento*, Salamanca, 1970, pág. 247.



las manifestaciones lúdicas. El caballero es el protagonista de los juegos de cañas, alcancías, sortija o de pelota.

En el juego de cañas los caballeros debían de ser muy diestros en el dominio de la cabalgadura, pues había que llevar en una mano la caña, especie de jabalina de madera, y en la otra un escudo. Había un continuo movimiento de caballos, puesto que los de una cuadrilla arrojaban sus cañas y al volver eran hostigados, los perseguidores se convertían en perseguidos por la cuadrilla que tomaba el relevo de los que habían huído en primer lugar, y así continuaban durante horas; todo esto hacía de este juego uno de los más apasionantes, vistosos y enardecedores de las virtudes caballerescas. El juego de las cañas se convirtió a lo largo del siglo XVI en complemento de las corridas de toros, aunque también se celebraban de forma independiente, el lugar que usualmente acogía este espectáculo era el Arenal, que por su espaciosidad resultaba el más apropiado.

Menos frecuente pero de gran vistosidad eran los juegos de alcancía y sortija. El primero consiste en el lanzamiento de unos caballeros a otros de unas bolas gruesas de barro secadas al sol, del tamaño de una naranja, llenas de flores y que al romperse en los escudos se esparcían por todas partes dejando un agradable aroma. El segundo, que recuerda enormemente a las carreras de cintas que sobre bicicleta o moto se realizan en innumerables pueblos, consistía en poner una sortija de hierro de una pulgada de diámetro. La sortija cuelga de una cuerda a una altura de más de dos metros. Los caballeros toman la debida distancia, lanzan en caballo a la carrera e intentan encajar la punta de la lanza en la sortija.

El juego de pelota tiene un carácter distinto, no es convocado como un festejo popular; su campo de práctica y visión queda reducido a los caballeros, a quienes, sin embargo, debía apasionar (146).

La música y la danza constituían una de las diversiones más generalizadas del pueblo, las obras literarias aluden constantemente a los bailes populares. El baile puede ser, ciertamente, un elemento de la fiesta, pero lo más frecuente es que constituyese una simple diversión sin mayor pretensión que la de amenizar una velada o día de asueto. Donde la música y el baile adquiría mayor colorido, vistosidad y, quizá, se mostrara más patente el sentido vitalista de las masas populares es en las fiestas que precedían la cuaresma. El carnaval, que se celebraba durante

(146) Véase F. CHACON: *ob. cit.*, págs. 437-438.



tres días —domingo, lunes y martes inmediatamente anteriores al «miércoles de ceniza»—, en ellos las mascaradas, junto con la música y danza lo embriagaba todo, hasta el punto que el concejo para evitar abusos se vio obligado a tomar algunas medidas para salvaguardar, en lo posible, las buenas costumbres, sobre todo de las mujeres. En relación con los festejos celebrados dentro del carnaval nos encontramos con una especie de «guerra de naranjas» ya que esta fruta era el proyectil utilizado, y que sería prohibida por orden real en 1514 (147).

Pero también existía el juego. De todos los mencionados como prohibidos (148) naipes y dados eran los que más adictos contaban. Se jugaba, a pesar de las prohibiciones, que se reiteran continuamente en todas partes: mesones, tabernas, casas, y en cualquier lugar; y todo el mundo arriesgaba dinero (149). Incluso mendigos, menores y esclavos (150), y en torno al juego surge la figura del tahúr o fullero, frecuentemente citado en la literatura del siglo XVI, que explota, con todo tipo de estratagemas, la pasión por el juego.

LIMPIEZA, ORDEN Y ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD

Limpeza, orden y abastecimiento eran los tres problemas fundamentales a los que se debían enfrentar las autoridades concejiles, pero no eran los únicos. Existen otros como las inundaciones, las plagas, las epidemias, etc., por eso Braudel habla con razón de la fragilidad de las ciudades en el siglo XVI.

Lo usual era que la suciedad fuese la dueña y señora de la calle, la cual no era otra cosa que un camino enfangado o polvoriento, según las variaciones climatológicas. Fernández Alvarez interpreta que el hecho de «que las casas medievales abriesen pocos huecos al exterior, podría tomarse como una defensa contra todo lo que del arroyo procedía» (151).

(147) Véase J. TORRES FONTES: *Naranjas, naranjazos y naranjitas*, en «Monteaquedo», 42, Murcia, 1963, 9 págs.

(148) Naipes, dados, jaldeta, avellaneta, rufa, gresca, alcarriche, correhuela, etc., véase A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 6 diciembre 1475, fol. 76 r.

(149) En 1475 se prohíbe jugar en las puertas de la ciudad (A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 9 septiembre 1475, fol. 44 v.). En la sesión del 2 de enero de 1477 se contiene una relación de personas que, contraviniendo las ordenanzas, jugaron a los juegos prohibidos (A. M. M., A. C., 1476-77, fols. 68 v.-69 r.). En las ordenanzas contra los juegos siempre se cita como pena la pérdida del dinero expuesto en el tablero, además de la multa, cárcel o azotes.

(150) En 1500 se ordena que no acojan esclavos ni hijos de familia en las taurerías después del toque de oración (A. M. M., A. C., 1500-1501, sesión 24 noviembre 1500, fol. 88 v.), anteriormente, en 1479, se había prohibido a los esclavos jugar a los dados (A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 7 noviembre 1478, fol. 93 v.).

(151) Manuel FERNANDEZ ALVAREZ: *ob. cit.*, págs. 92-93.



La época de los Reyes Católicos que preludia el paso al Renacimiento, al traer consigo un nuevo sentido de la vida y nuevos gustos urbanísticos, iba también a sentir nuevas necesidades. Una de las más perentorias sería la limpieza de la ciudad, en tal sentido encontramos frecuentes disposiciones municipales que tienden a mantener limpias las calles y, para ello, lo primero que tienen que vencer es la inercia de la población a arrojar basuras en cualquier parte, para ello se adoptan una serie de acuerdos prohibiendo verter basuras de forma indiscriminada y señalando los lugares en que deben hacerlo (152); insistiendo y penando con mayor rigor la suciedad en los lugares más céntricos y a los que se debe un mayor respeto: plazas de Santa Catalina y Carnicerías, calle de la Traperia y alrededores de las iglesias (153). Otras medidas complementarias tales como la orden de que los bueyes no anduvieran por la ciudad (154), que las puertas de las casas deshabitadas permaneciesen cerradas (155), que los mesoneros no criaran puercos ni gallinas (156), o que se mataran los perros vagabundos (157), contribuirían a eliminar la suciedad ciudadana.

En relación directa con la limpieza hay que mencionar la carencia de alcantarillado y de conducción de agua a domicilio. Los vecinos más afortunados tenían en su huerto, patio o vivienda un pozo, pero los más debían acarrear el agua de la fuente pública más cercana o del río. Esta situación es la que hizo posible que proliferara una profesión, la de aguador, hoy casi desaparecida y relegada a zonas subdesarrolladas.

A la suciedad hay que añadir, cuando llegaba la noche, las más profundas tinieblas, sólo aliviadas por algunas candilejas encendidas en honor de algunas imágenes callejeras. El que se aventuraba a salir de noche tenía que proveerse de un buen hachón para iluminar el camino y era aconsejable ir acompañado y, si era posible, evitar las salidas nocturnas, ante el peligro que suponía tropezar con los delinquentes que al amparo de la oscuridad realizaban sus fechorías.

(152) Citaremos sólo algunas referencias como ejemplo, pues son muy abundantes: A. M. M., A. C., 1479-80, fol. 134 v., A. C., 1486-87, fols. 17 r. y 34 r.; A. C., 1487-88, fol. 133 r., y A. C., 1492-93, fol. 27 r.

(153) En 1474 se imponen penas de cárcel y 10.000 maravedís a quienes osen «ensuciar» en el porche de Santa Catalina (A. M. M., A. C., 1474-75, sesión 17 diciembre 1474, fol. 107 r.). Y en 1504 se repite la prohibición haciéndola extensiva a otros lugares e iglesias (A. M. M., A. C., 1504-05, sesión 25 junio 1504, fol. 5 r.).

(154) A. M. M., A. C., 1486-87, sesión 12 agosto 1486, fol. 23 r.

(155) A. M. M., A. C., 1495-96, sesión 19 septiembre 1495, fol. 36 r.

(156) A. M. M., A. C., 1495-96, sesión 28 noviembre 1495, fol. 78 r.

(157) A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 8 mayo 1479, fol. 175 r.



Para velar por el orden se organizaban las correspondientes rondas tan pronto como caía el día, pero las más de las veces sólo eran capaces de comprobar el delito consumado; los delitos no sólo tenían lugar por la noche y para evitarlos el concejo fue aprobando una serie de medidas para poner coto a los desmanes y hacer reinar la paz y el orden en las calles murcianas. En su lucha contra los crímenes y delitos de sangre los regidores pusieron enérgicas cortapisas a la costumbre de los desafíos, permitiéndose sólo los autorizados por antiguas leyes. A los infractores se les imponían pena de dos años de destierro y dos mil maravedís, si era «hombre de mayor gisa o escudero que mantenía caballo», si era de menor gisa, 1.000 maravedís y cien azotes; los que intervenían por delegación de los desafiados incurrían en la misma pena (158). Se prohibió que los esclavos llevaran armas (159) y la misma medida se tomaría respecto de los mudéjares tras unos disturbios surgidos en la morería (160) y, dentro de la población cristiana, los grupos populares tampoco podrían portar armas por la ciudad si no era previo juramento de tener enemigos, y sólo para defenderse (161).

Asimismo, se acordarán disposiciones contra los delitos de robo (162) en los que moros cautivos y esclavos fueron protagonistas destacados, los regidores a través de la prohibición de comprar cosa alguna a moros y esclavos multando a los infractores con mil maravedís (163) e imponiendo severas penas corporales a los esclavos y pecuniarias a sus amos (164) intentaron atajar la cuestión.

Se muestra una preocupación constante por mantener la ciudad limpia de gentes indeseables y en este sentido son innumerables las ordenanzas expulsando a vagabundos y rufianes; por último, hemos de referirnos a los delitos contra la religión, sobre todo la blasfemia, pues de otros delitos más graves se ocuparía el Santo Oficio. Ya en 6 de junio de 1478 se hizo pregonar por toda la ciudad una ordenanza sobre «los juramentos y reniegos» por la que cualquiera que en público dijera «descreo en Dios», sería castigado con multa de trescientos maravedís,

(158) A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 8 agosto 1478, fol. 34 r.; y J. FRUTOS BAEZA: *ob. cit.*, pág. 82.

(159) A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 1 julio 1475, fol. 15 v.

(160) A. M. M., A. C., 1476-77, sesión 31 marzo 1477, fol. 107 r.

(161) J. FRUTOS BAEZA: *ob. cit.*, pág. 82.

(162) A. M. M., A. C., 1480-81, sesión 19 mayo 1481, fol. 154 r., y A. C., 1498-99, sesión 21 agosto 1498, fol. 43 v.

(163) A. M. M., A. C., 1481-82, sesión 15 diciembre 1481, fol. 158 v.

(164) A. M. M., A. C., 1477-78, sesión 30 enero 1478, fol. 98 r.; A. C., 1502-03, sesión 2 enero 1503, fol. 231, y A. C., 1503-04, sesión 6 julio 1503, fol. 17 r.



el que renegara del nombre de Dios con mil; el de la fe de Cristo con la misma cantidad; el que lo hiciera de la Santa Cruz, con trescientos; si era de la Virgen María, también con mil maravedís, que más tarde, al ser insuficientes, los Reyes Católicos por una pragmática sanción mandaron que las personas que dijese mal de Dios por cada vez que cometiesen dicha blasfemia, caerían en pena de treinta días de cárcel, más otras accesorias (165); pero estas penas que fueron eficaces para la población libre, produjo resultados muy distintos entre los esclavos, para los que blasfemar suponía treinta días de descanso, ya que mientras estaban encarcelados eludían los servicios que debían prestar a sus amos. Ante tal situación los regidores murcianos solicitan de los monarcas que, en estos casos, se pudiera permutar la pena de cárcel por la de azotes, a lo que los reyes, en carta fechada en Tarazona el 21 de agosto de 1495, acceden y de esta manera se pudo atajar la cuestión (166).

El tercero de los roblemas citados y, sin duda, el que más preocupaba a los elementos rectores de la comunidad urbana era el abastecimiento, que las difíciles comunicaciones de la época hacían siempre tan lento y, a menudo, tan problemático.

El primer punto a resolver era el de equilibrar producción y consumo, a través de medidas como el control de los productos que entraban y salían de la ciudad. La base de la alimentación la constituían el trigo, la carne, el vino y el pescado, cuyo consumo aumentaba de manera especial en cuaresma, en contraposición con el de la carne.

Para mantener abastecida la ciudad, los regidores cada año se preocupan de que no falte en la misma el trigo, producto del que Murcia es deficitaria de forma crónica, de importarlo de la Mancha, Andalucía o Sicilia, al tiempo que prohíben su saca; además, para evitar la especulación fijan los precios e intentan impedir el mercado negro.

La provisión de carne se asegura concertando de antemano con los ganaderos el número de cabezas que se obligaban a sacrificar en las carnicerías de la ciudad para que ésta estuviese abastecida. Luego, la carne procedente de caza, la llamada «salvagina», serviría de complemento. En todo caso, el concejo controlaría los precios.

El pescado fresco que se consumía en Murcia procede, generalmente, del Mar Menor. Ahora bien, al ser el oficio de arráz muy peligroso debido

(165) Véase J. TORRES FONTES: *Estampas... Justicia real*, en «Murgetana», 11, Murcia, 1958, págs. 45-46.

(166) A. M. M., Caja 5, núm. 113 (Carta publicada por J. TORRES FONTES: *Estampas... Justicia real*, págs. 47-48).



a los ataques de los corsarios, el pescado fue escaso, por lo que se tiene que importar de otros lugares, y así, encontramos en las tasas de precios referencias a sardinas gallegas, pescada sevillana o portuguesa, etc...

EL AMOR, LOS AMORIOS Y EL OTRO AMOR

No es fácil abordar el estudio de las relaciones sexuales a finales de la Edad Media, pues las referencias documentales sobre ellas son escasas y parciales, pero es indudable que constituían el centro de la trama de las obras literarias de la época y de las conversaciones y discusiones de los individuos en la vida diaria. Por otra parte, aspectos como la infidelidad conyugal, la virtud femenina, etc., conectan con el honor y la honra, tanto a nivel individual como familiar.

El matrimonio era el acto necesario para la constitución de una familia y el medio idóneo para la procreación, que permitía la conservación y transmisión de los patrimonios, fueran éstos considerables o ínfimos (167). Desde esta perspectiva, daría lugar casi siempre a la redacción de un contrato (168) en el que se consignaba minuciosamente la aportación de cada uno de los esposos, la dote de la mujer y las arras prenupciales del varón, que solían representar, al menos en teoría, la décima parte de sus bienes (169). Los diversos componentes del ajuar de la casada solían ser descritos y valorados con precisión (170), ya que al gozar la mujer de una personalidad jurídica igual a la del hombre, si moría sin haber tenido descendencia su dote debía restituirse a su familia.

Entre los elementos de la alta sociedad y en la esfera de los comerciantes, artesanos y campesinos acomodados, los casamientos eran, generalmente, precedidos de exigentes negociaciones económicas en los que

(167) Bartolomé BENNASSAR: *ob. cit.*, pág. 171.

(168) Hemos podido examinar sesenta y dos documentos notariales entre los años 1492 y 1504 que hacen referencia a dotes, arras y donaciones para ayuda al matrimonio, conservados en el A. H. M. en los Protocolos consignados con los números 363, 364, 433 y 634.

(169) Relación que cita Bennassar para el siglo XVI en Castilla pero que no hemos podido comprobar para el caso murciano en la época de los Reyes Católicos.

(170) En la carta matrimonial normalmente se cita sólo el valor de la dote, pero cuando se hace efectiva el matrimonio recién constituido otorgaba, ante notario, carta de pago y finiquito en la que se consignan los bienes muebles y raíces recibidos y su estimación, a modo de ejemplo véanse los casos de Constanza de Escalona y maestre Pedro de Arteta, barbero, que concertado el matrimonio el 4 de abril de 1492, en 25 de julio de 1494 otorgan carta de pago y finiquito a los padres de la esposa (A. H. M., Prot. núm. 433, fols. 174 r.-175 r.), y el de Juana Tomás y Juan Ruiz, cardador, que firmadas las cartas matrimoniales el 20 de abril de 1493, dan carta de pago y finiquito el 21 de junio de 1494 (A. H. M., Prot. núm. 433, fols. 147 r.-148 r.).



la atracción física y los sentimientos amorosos de los interesados debían contar poco.

Hemos podido observar algunos casos en los que además de lo estipulado en los documentos de concertación del matrimonio, la familia entrega otros bienes en concepto de «ayuda y sustento del matrimonio». Tal situación concurre en don Juan de Selva, regidor, al que su padre el deán don Martín de Selva le dona, al contraer matrimonio con Urraca de Loaysa, bienes valorados en un millón de maravedís (171); más modestas pero al mismo concepto responden las donaciones efectuadas a Rodrigo López (172), Francisco Ballester (173) y Tomás López (174). Pero en todo caso, se evidencia una actitud muy generalizada de fortalecer y primar la institución matrimonial y, por tanto, de la familia como célula básica de la sociedad para el desempeño de las funciones procreadoras, económicas, educacionales, etc., y además, como elemento controlable para la gestión administrativa del estado. Actitud que tiene su más firme apoyo en las doctrinas emanadas de la Iglesia que no reconocen otra forma de constituirla, sino a través del sacramento del matrimonio.

El establecimiento de relaciones más o menos estables fuera de los vínculos conyugales, no era muy raro en la sociedad de finales del medievo. El amancebamiento o concubinato no fue exclusivo de los grupos sociales privilegiados, sino que en él incurren gentes de cualquier estado y condición: eclesiásticos y seglares, solteros y casados.

La actitud social ante el amancebamiento, como veremos luego con respecto a la prostitución, refleja una mentalidad religiosa abierta. Si por un lado se rechaza, cuando se lleva con discreción y, sobre todo, si es entre personas solteras se adopta una posición tolerante.

Tolerancia que se rompe ante casos concretos, principalmente, si se provocan escándalos y causan mal ejemplo entre el vecindario, o ante la denuncia expresa de personas que, en tales situaciones, sientan lesionados sus derechos, intereses u honor. Entonces el concejo interviene y, si es necesario, castiga a los inculpados. Así ocurre, por ejemplo, cuando el jurado de la parroquia de San Pedro, Juan Riquelme, requirió la intervención concejil en el caso de Ferrando Ballester que «en menosprecio de Dios e en daño de su anima e conçiençia ha echado e lançado a su

(171) A. H. M., Prot. núm. 433, 4 agosto 1492, fols. 127 r.-128 v.

(172) A. H. M., Prot. núm. 433, 15 abril 1492, fol. 118 r.

(173) A. H. M., Prot. 433, 10 marzo 1494, fols. 176 r.-181 r.

(174) A. H. M., Prot. núm. 433, 7 junio 1494, fol. 168 r.-v.



muger de su casa, e publicamente tyene en la dicha su casa, en compañía de su madre, por mançeba a la fija mayor de Bernard, çerrajero, lo qual es cosa fea e de mal exemplo averse de sufrir semejantes cosas» (175); en 1478 acuerdan «desterrar perpetuamente a su mançeba de Bernard Pardo para syenpre desta çibdad e su termino, porque el dicho Bernad Pardo por cabsa della acuchillo a la fija de Alonso de Santa-maría, e si lo contrario fezier e lo quebrantare, que por la primera vez pena de çient açotes, e por la segunda vez dozientos açotes, e por la terçera vez que la forquen por ello» (176).

En todos los casos de concubinato la peor parte la lleva la mujer, que sufre un estado de marginación social que perdura, a veces, durante mucho tiempo después de haber abandonado dicha situación, como se desprende de una carta de los Reyes Católicos al corregidor de Murcia, dada en Valladolid el 28 de enero de 1489, ordenando que no persigan a Monzona, viuda de Pedro Monzón, por el hecho pasado de haber sido manceba de un clérigo (177).

En 1500 el alcalde para conocer exactamente el número de personas que existen en la ciudad viviendo en concubinato ordena a los jurados la confección de un padrón de los mismos (178), lo que indica una preocupación por parte de la justicia ordinaria de controlar los casos de aquellas parejas que conviven sin ajustarse a la legalidad.

Existen otras formas de relaciones extraconyugales que no se ajustan a la denominación de amancebamiento ni tampoco a la de prostitución, me refiero a las mantenidas entre los señores de las casas con los criados y con los esclavos.

Tal tipo de relaciones provocan la existencia de una decadencia ilegítima, hecho que si bien, en la época que estudiamos no se consideraba en exceso vergonzosa, en determinados casos coadyuvaron a aumentar el número de niños recién nacidos abandonados en las puertas de las iglesias, sobre todo en épocas de penuria (179).

Afirma Bennassar que la prostitución puede ser considerada, en cierto modo, como una protectora de la institución matrimonial, y así, al

(175) A. M. M., A. C., 1470-71, sesión 4 septiembre 1470, fol. 41 v.

(176) A. M. M., A. C., 1477-78, sesión 14 marzo 1478, fol. 118 r.

(177) A. G. S., R. G. S., año 1489, fol. 147.

(178) A. M. M., A. C., 1500-01, sesión 7 julio 1500, fol. 12 v.

(179) A. M. M., A. C., 1489-90, sesión 28 noviembre 1489, fol. 91 v.; A. C., 1492-93, sesión 26 junio 1492, fol. 15, y A. C., 1495-96, sesión 6 octubre 1495, fol. 44 v.



parecer, la consideraron nuestras sociedades de otros tiempos (180). En la España de fines del siglo XV, la prostitución era considerada como mal necesario, no se le tienen demasiadas consideraciones, pero tampoco suscitaba reprobaciones enconadas.

La práctica del oficio se encontraba reglamentada por el concejo y recluída en el burdel de la ciudad, condición que se incumple con frecuencia y que obliga a los regidores una y otra vez a pregonar la prohibición existente de que las «malas mujeres» ejercieran su profesión por las calles y en los mesones: «e por quanto se dize que ay en la çibdad algunas malas mugeres cantoneras que ganan dineros, lo qual es cosa fea e mucho desonesta e dañosa para la dicha çibdad, por esta razon, por remediar en ello mandaron que todas las dichas mugeres cantoneras que estan en la dicha çibdad e sus arrauales e en los mesones ganando dineros se vayan a la puteria oy por todo el dia, so pena mill maravedis, la meytad para el alguazil e la otra meytad para la obra de la corte; e demas, que las mandaran dar çient açotes publicamente por la dicha çibdad» (181).

El emplazamiento de la «putería» murciana corría desde el cantón de la plaza de doña Mercadera, junto a la acequia mayor, hasta el cantón de la calle que iba a la aduana de los moros.

Las disposiciones concejiles referentes a la mancebía son frecuentes y reiterativas, lo que indica su ineficacia y falta de observancia. Abundan, sobre todo, las que prohíben a las mujeres «mundarias» mantener rufianes, quizás en un intento por parte del concejo de atacar la figura del proxeneta y evitar una explotación inicua, al tiempo que impedir los desmanes y escándalos que tipos de semejante condición provocaban en la ciudad. Las medidas adoptadas contra ellos son rigurosas: azotes, multas y expulsión, y en las mismas penas incurrían las prostitutas que los mantuvieran. En este sentido se pronunciaban los regidores murcianos en 1479 cuando acordaban «que de aqui adelante no aya rufianes en la çibdad, so pena a qualquier rufian que fuere fallado que pague mill maravedis para la Hermandad, e su puta otros mill maravedis» (182) y más adelante se especifica que «qualquier persona que yantare o çenare con puta en el burdel, que sea avido por rufian».

También se adopta, en ocasiones, el acuerdo de expulsar a algunas

(180) B. BENASSAR: *ob. cit.*, pág. 179.

(181) A. M. M., A. C., 1474-75, sesión 20 mayo 1475, fol. 161 r.

(182) A. M. M., A. C., 1478-79, sesión 23 febrero 1479, fol. 141 v. Ordenanzas semejantes se repiten periódicamente en los *Libros de Actas Capitulares*.



de las «mujeres del partido», cuando por su causa se producen escándalos, reyertas e, incluso, crímenes. Así ocurre, por ejemplo, el 12 de enero de 1476, en que «los dichos justicia, regidores dixeron que por quanto la Gamellera, e la Seuillana, e la muger de Diego Tarragon son malas e desonestas mugeres... e rebueluen roydos e escandalos en esta çibdad, que mandauan e mandaron al alguazil que les mande e faga mandamiento, de parte del dicho conçejo, que oy por todo el dia salgan fuera de la dicha çibdad, e que les pongan en sus puertas de las casas donde moran senda ferraduras con sus clauos» (183); también sería ordenada la expulsión de María Osorio, Mary Núñez y Catalina Labrat «mugeres del partido que estan en la mancebia» porque «son mugeres buscadoras de roydos en tal manera que por causa de ellas se esperan muertes de omes» (184).

Aunque se recluyese a las mujeres mundarias en el burdel para la práctica de sus actividades, era inevitable que éstas circularan por la ciudad, sus obradores y tiendas, el mercado o en la feria. Esta forzosa convivencia callejera y el propósito de muchas de ellas de mezclarse y confundirse con las honradas damas que acudían a los mismos lugares, no dejaba de producir lamentables equívocos y conflictivas situaciones (185). Para distinguirlas se les prohíbe utilizar ciertos vestidos y adornos, «ordenaron e mandaron que las mugeres que estan en la mancebia, no traygan aljofar, ni manillas, ni capillejos, ni randas, ni çarçillos de oro, ni de plata, ni otros adobos de seda, ni de oro, ni de plata» (186), aunque posteriormente se les autoriza a que «puedan traher çamarra, e oro, e aljofar sin caer en penas algunas» (187). Acudían, entonces, para vestir ropas que no les correspondían a la estratagema de cubrirse los rostros con capuchas o mantillas, acudían a iglesias y sermones, aparentando quienes no eran, e incluso, utilizaban entre sí nombres de personas conocidas, sembrando la natural confusión entre los hombres; para evitar tales hechos el concejo en 1495 ordenaría que ninguna mujer fuera por la calle ni entrara en las iglesias con el rostro tapado (188), y en 1499

(183) A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 12 enero 1476, fol. 86 r.-v. No debió ser muy duradera la expulsión, pues dos meses después a la mujer de Pedro Tarragón da el concejo un plazo de seis días para que volviera a vivir con su marido y si no lo hacía sería castigada con cien azotes (A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 15 marzo 1476, fol. 104 v.).

(184) A. M. M., A. C., 1475-76, sesión 9 marzo 1476, fol. 106 v.

(185) J. TORRES FONTES: *Murcia Medieval. Testimonio documental III. La mujer*, en «Murgetana», 54, Murcia, 1978, pág. 85.

(186) A. M. M., A. C., 1469-70, sesión 26 mayo 1470, fol. 116 v.

(187) A. M. M., A. C., 1480-81, sesión 26 septiembre 1480, fol. 41 v.

(188) A. M. M., A. C., 1494-95, sesión 21 febrero 1495, fols. 120 v.-121 r.



«mandaron pregonar que de aqui adelante, ningunas mugeres no sean osadas, despues que es anocheçido, de yr cubiertas baylando, so pena que el alguazil o justia desta çibdad las pueda descubrir, e yncurran en pena de trezientos maravedis» (189).

No tenemos noticias acerca de lo que estas mujeres del burdel cobraban por sus servicios, pero creemos que debia ser una cantidad bastante asequible (190), lo que permitia ser frecuentado por los hombres de la ciudad sin que supusiera grandes sacrificios económicos. Por otra parte, la idea, muy extendida, de que el pago del acto carnal suprimia el pecado, al menos en lo concerniente a los solteros, favorecia las visitas a la mancebia. Sin embargo, esto es por lo que se refiere a los cristianos, ya que estaban terminantemente prohibidas las relaciones sexuales con individuos de otra religion, y las penas contenidas en las Partidas —«si el moro yoguiere con la christiana virgen, mandamos que lo apedreen por ello... e si yoguiere con christiana casada, sea apedreado por ello, e ella sea puesta en poder de su marido, que la queme o la suelte e faga della lo que quisiere; e si yoguiere con muger baldonada que se de a todos, por la primera vez açotenlos de so vno por la villa; e por la segunda vegada que mueran por ello»— hacian la aventura poco atractiva. En 1477 un moro de Monteagudo pasa la noche con una cristiana de la mancebia, descubierto el delito, los alcaldes, basándose en precedentes acaecidos siglo y medio antes en que los tutores de Alfonso XI —el infante don Pedro y don Juan Manuel— ante casos similares ordenaron que fuesen quemados, lo condenaron a muerte. Sin embargo, algunos letrados hicieron pública su opinion de que conforme al derecho común y las leyes de las Partidas, sólo correspondia aplicar a dicho moro la pena de azotes, pues era la primera vez que lo hacia y, además, con mujer pública. La justicia quedaria entonces paralizada y sometida al acuerdo que adoptaran los regidores. En la primera reunion que tuvo lugar el 22 de abril es debatido y sometido a votacion el asunto y aunque se vislumbra en las palabras de los regidores la posibilidad de aplicar una pena menor, los alcaldes insisten en la pena de muerte, «dixeron que mandan executar lo que sentenciado tienen, a esto dixeron que davan e dieron por su respuesta, no consintiendo en sus protestaciones». Pero en una segunda sesion el 6 de mayo se impone la

(189) A. M. M., A. C., 1498-99, sesion 29 enero 1499, fol. 97 r.

(190) Bennassar afirma que en la segunda mitad del siglo la tarifa de las prostitutas era de medio real, que equivalia a la cuarta parte del salario diario de un operario (B. BENNASSAR: *ob. cit.*, pág. 181). Más proxima a la fecha que estudiamos tenemos la noticia que nos proporciona el noble flamenco Antoine de Lalaing, que en 1501 visitó el «admirable burdel» de Valencia, en el que pasar una noche valia cuatro dineros.



comprensión y la clemencia, los regidores, con potestad suprema en la ciudad, «mandaron al alguazil quel jueves primero que viene faga dar a Çaad Guarni, moro de Monteagudo, porque durmio con Lucrecia, muger de la puteria, çient açotes publicamente por la çibdad e lo destierre perpetuamente de la çibdad para sienpre, so pena que lo mandara quemar si lo contrario fiziere» (191).

Las formas expuestas no agotaban el amplio abanico de las prácticas sexuales, existen otras maneras de satisfacer los instintos, como la sodomía y el bestialismo. La documentación consultada no nos ofrece ninguna referencia con respecto al segundo, aunque es de suponer que fuera practicado en ciertos ambientes del mundo rural. Con respecto a la sodomía hemos encontrado dos noticias en las Actas Capitulares del concejo murciano.

Si en las relaciones heterosexuales la sociedad reaccionaba con cierta indulgencia, no ocurría lo mismo con la homosexualidad, cuya reprobación fue general y severa su represión. Las mismas formas de denominarla: «horroroso crimen», «abominable pecado» o «detestable y vér-gonzoso crimen contra natura», son bastante significativas de la repulsa que su práctica causaba entre las gentes de la época.

Pese a la represión, los sodomitas existen y la justicia ordinaria, primero, y la Inquisición posteriormente, actúan cuando sale a la luz pública algún caso de esta índole. En 1472 se descubre que un regidor practica este execrable pecado, la reacción concejil no se hizo de esperar: «e por quanto a notiçia de los dichos señores conçejo es venido que Juan Tallante, regidor, usa del pecado de la sodomia, el qual pecado es a Dios muy aborrible e muy grande, e por que esto es en ynfamia del regimiento e de esta çibdad, ordenaron e mandaron que en tanto que el dicho Juan Tallante no se purga deste pecado, poniéndose en la carçel publica desta çibdad e sallendo della por su justiçia, que no entre con ellos en conçejo, ni en sus ayuntamientos por lo que cunple a sus honras» (192). Y en 1505 el concejo, ofendido vivamente por la acción iniciada por los inquisidores para reprimir la homosexualidad, elevará sus quejas al monarca. En la sesión del 2 de diciembre los regidores se refieren a lo acontecido el domingo anterior en que «se publico e leyo en la iglesia de Santa Maria e en otras iglesias desta çibdad publica-

(191) A. M. M., A. C., 1476-77, sesiones de 22 de abril y 6 de mayo de 1477, fols. 115 r.-v. y 122 v. La transcripción completa de ambas sesiones ha sido publicada por J. TORRES FONTES: *Murcia medieval... IV. La justicia concejil*, en «Murgetana», 55, Murcia, 1979, págs. 104-105.

(192) A. M. M., A. C., 1471-72, sesión de 22 febrero 1472, fol. 60 r.



mente una carta de los señores ynquisidores, diz que por virtud de una comision que los señores dean y cabildo desta yglesia, sede vacante, les dieron para conoçer e castigar el horroroso crimen que diz que algunas personas, clerigos e legos, cometen en el obispado del pecado abominable de sodomia, por lo qual mandan y exortan a todas las personas vezinos e moradores desta dicha çibdad de Murçia, asy legos como clèrigos, supieran o saben, o saben quien sabe alguna cosa de algunas personas çerca de lo susodicho, dentro de veynte dias lo vayan a dezir e notificar a los dichos señores ynquisidores por ante sus esciuanos, so pena de excomunion» (193), esta sospecha indiscriminada lanzada sobre la ciudad es considerada como una infamia. Los regidores, dejando aparte a los clérigos, sobre los que no tienen jurisdicción, salen en defensa de sus vecinos y acuerdan enviar un mensajero a la corte portando una carta en la que se indica que entre los seglares no se ha podido hallar a nadie inculpado y que las cartas publicadas por los inquisidores constituían una ofensa a la ciudad «porque seyendo como es poblada de gente muy noble e linpia de todos crímenes e delitos, e espeçialmente deste, fue infamada e ynjuriada de los dichos ynquisidores porque publicamente poniendo como pusieron sus cartas en los lugares publicos asegurando que el pecado de sodomia se cometia publicamente y por muchas personas desta çibdad han ofendido e ynjuriado a la çibdad» (194). Esta firme reacción refleja que la vergüenza que supone la homosexualidad, no sólo recae sobre la persona que la práctica, sino que de una manera más amplia incide sobre la familia, e incluso, sobre el grupo social en el que vive.

(193) A. M. M., A. C., 1505-06, sesión 2 diciembre 1505, fol. 75 r.

(194) A. M. M., A. C., 1505-06, sesión 4 diciembre 1505, fol. 78 v.



RELACION DE PUBLICACIONES DE ANGEL LUIS MOLINA MOLINA (*)

Libros

Documentos de Pedro I, CODOM, Vol. VII, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978. [14]

Murcia castellana (siglo XIII), en «Historia de la Región Murciana», Vol. III, Murcia, 1981. [20]

El adelantamiento murciano marca medieval de Castilla, en «Historia de la Región Murciana», Vol. IV, Murcia, 1982. [21]

Alta Edad Media: Predominio musulmán, en «Historia General de España», Vol. III, Edit. Planeta, Madrid, 1981. [18]

Baja Edad Media: Predominio cristiano, en «Historia General de España», Vol. IV, Edit. Planeta, Madrid, 1982. [19]

Artículos en revistas y homenajes

«Un año de la «guerra de los dos Pedros» (junio 1364 - junio 1365)», *Anales de la Universidad de Murcia*, Vol. XXVIII (1970), págs. 169-187. [1]

«Don Juan Manuel y el reino de Murcia: Notas al *Libro de la Caza*», en *Miscelánea Medieval Murciana*, I, Univ. de Murcia, 1973, págs. 11-47. [12]

«La economía concejil murciana en 1479-80», en *M. M. M.*, I, Univ. de Murcia, 1973, págs. 111-139. [9]

«Datos sobre sociodemografía murciana (1755-1809)», en *Murgetana*, 39, Murcia, 1974, 28 págs. [17]

(*) Las notas anteriores aluden a los títulos de la presente lista.



- «Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia», en *M. M. M.*, II, Univ. de Murcia, 1976, págs. 179-226. [5]
- «Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)», en *M. M. M.*, II, Univ. de Murcia, 1976, págs. 277-312. [8]
- «Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)», en *Monteagudo*, 56, Univ. de Murcia, 1976, págs. 3-10. [7]
- «Sobre unos documentos de Polo de Medina», en *Polo de Medina. Tercer Centenario*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1976, 12 págs. [16]
- «Los judíos en el reinado de Pedro I: Murcia», en *M. M. M.*, III, Univ. de Murcia, 1977, págs. 9-40. [4]
- «Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365)», en *M. M. M.*, III, Univ. de Murcia, 1977, págs. 119-160. [2]
- «Don Martín López de Córdoba, Maestre de las Ordenes de Alcántara y Calatrava y Adelantado Mayor del reino de Murcia», en *M. M. M.*, IV, Univ. de Murcia, 1978, págs. 89-106. [3]
- «Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)», en *Murgetana*, 53, Murcia, 1978, págs. 111-134 [6]
- «Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la Edad Media (1475-1515)», en *Anales de la Univ. de Murcia*, XXXVI, 1977-78 (edic. 1979), 19 págs. [9]
- «Medio siglo de historiografía murciana», en *Aspectos culturales de Murcia*, CAAM, Murcia, 1980, págs. 113-126.
- «El castillo de Taibilla», en *M. M. M.*, VI, Univ. de Murcia, 1981, págs. 71-84. [10]
- «Defensa murciana de la Torre de Pedrarias (1489)», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, Univ. de Granada, 1978-79 (edic. 1981), págs. 131-140. [11]
- «Moriscos murcianos procedentes del Valle del Almanzora según el registro de 1573», en *Roel*, Albox, 1981, págs. 71-78. [15]
- «Los dominios de don Juan Manuel», *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Universidad y Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1982, págs. 215-226. [13]

